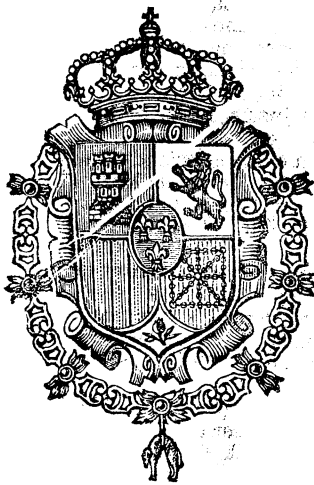


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, de los cuales resulta:

Que en 27 de Abril de 1885 compareció ante el Juzgado de Cuevas D. Juan Campoy García, manifestando que á las diez de la mañana de aquel día había llegado de Guazamara á la posada de Juan Rodríguez, en la cual había dejado una yegua de su propiedad: que al volver á la posada, á las tres de la tarde, le había dicho el posadero que unos hombres se habían llevado la yegua de orden del Alcalde D. Diego Casanova, con el cual no tenía el denunciante deuda alguna, ni como particular ni como Alcalde, añadiendo, como rectificación á lo que anteriormente había manifestado, que la yegua era de su hermano D. Agustín, y que él debía tener algún descubierto por cuotas de contribución que había dejado de satisfacer.

Que instruida causa á consecuencia de la anterior denuncia, se recibió declaración á D. Gabriel Márquez Abellán, Comisionado de apremios en Cuevas, el cual declaró que, sabedor de que se encontraba en la localidad D. Juan Campoy, se personó en la posada en que se hallaba, con objeto de requerirle al pago de la contribución correspondiente á dos años anteriores y á los trimestres del año en que tenían lugar los hechos de que se trata, por no haber satisfecho las cuotas que debía satisfacer: en vista de que Campoy no se personaba en la posada, y había manifestado al posadero que dijera que pertenecía á otra persona la yegua, procedió el declarante al embargo de ésta, depositándola en poder de otro posadero; que creía que la yegua era de D. Juan Campoy, y, por último, que para ejecutar los actos que acaban de indicarse no había tomado el nombre del Alcalde.

Que asimismo consta en el sumario una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuevas y visada por el Alcalde, de la que resulta que Don Juan Campoy estaba comprendido en la lista de contribuyentes morosos: que en 23 de Enero de 1885 se le había notificado para que realizase el pago, previniéndole que si dejaba de transcurrir veinticuatro horas sin satisfacer principal y costas, se procedería al embargo de sus bienes: que constituido el Comisionado de apremios el citado día 27 de Abril en la posada donde se dijo paraba el deudor, preguntó por éste, y en vista de la negativa de Campoy á ir á la posada, había procedido al embargo de la yegua.

Que remitido el sumario á la Audiencia, fué ésta requerida de inhibición por el Gobernador de la provincia de Almería, á instancia del Alcalde de Cuevas, fundándose el requerimiento en que son aplicables á la recaudación de los impuestos provinciales y municipales los medios establecidos en favor de la Hacienda; en que los procedimientos contra deudores á la Hacienda pública son de la exclusiva competencia de la Administración, que debe entender y resolver todas las incidencias de los procedimientos de apremio, sin que los Tribunales puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que existe en el presente caso una cuestión previa que la Administración debe resolver, cual es la de saber si los actos ejecutados por D. Gabriel Márquez Abellán se ajustaron ó no á las disposiciones vigentes en la materia; y por último, en que éste es uno de los casos en que puede suscitarse competencia en los juicios criminales;

el Gobernador citaba los artículos 152 de la ley Municipal, 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y un Real decreto:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que no se estaba en ninguno de los casos previstos por el citado art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, por no tratarse de apreciar si en los expedientes de apremio se habían observado ó no las formalidades debidas, sino de saber si D. Gabriel Márquez Abellán había cometido un delito cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, que dispone lo siguiente: «Los procedimientos contra los contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, ó entidades subrogadas en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todos los incidentes del apremio, sin que los Tribunales puedan admitir demanda alguna, á menos de que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el art. 91 de la citada instrucción, con arreglo al cual la Autoridad administrativa que, interviniendo por cualquier causa en el expediente, encuentre motivo para tener por justificable un acto de alguna persona de las que hubieren intervenido en él, mandará pasar inmediatamente el oportuno tanto de culpa al Tribunal competente:

Visto el art. 152 de la ley Municipal, que establece que para hacer efectiva la recaudación municipal serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado:

Considerando:

- 1.º Que la cuestión de que se trata está reducida á saber si D. Gabriel Márquez Abellán, al verificar el embargo para hacer efectivas las cuotas de contribución que adeudaba D. Juan Campoy, se ajustó á las disposiciones vigentes en la materia.

- 2.º Que para resolver el referido punto, es necesario examinar si el expediente de apremio está á no instruido con sujeción á la instrucción de 20 de Mayo de 1884, lo cual corresponde á la Administración, á la que asimismo incumbe pasar el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales, si creyera que el Comisionado había ejecutado algún acto que revistiera carácter de delito, caso en el cual el conocimiento del hecho caería bajo la acción de la jurisdicción ordinaria.

- Y 3.º Que se está en uno de los casos en que, por existir una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, y cuya resolución podría influir en el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales, ha podido suscitarse la presente contienda, aun tratándose de un juicio criminal.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pléno:

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 23 del mes de Julio anterior, por el que se nombra Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, al Teniente General D. Manuel Salamanca y Negrete.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para contratar sin formalidades de subasta con la casa Orbea Hermanos, de Bilbao, 930 revólvers del sistema Smith-Wesson, con destino al Cuerpo de Seguridad.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
 É INTERINO DE LA GOBERNACIÓN.
 Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio D. Rafael Alverico y Palma, Coronel de caballería retirado del Ejército de Cuba, condecorado con la placa de San Hermenegildo, exponiendo que no obstante lo dispuesto terminantemente en la Real orden de 4 de Diciembre del año último, por la que se declaró que estaban exentos de llenar el requisito del V.º B.º de la Autoridad local en el oficio de revista que previene la regla 2.ª de la orden suprema de 8 de Junio de 1870 todos los Jefes y Oficiales que se hallaren condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, la Contaduría general de Hacienda de dicha isla exige que se llene aquella formalidad como indispensable para que puedan figurar en las nóminas de Clases pasivas los referidos Jefes y Oficiales, y creyéndose el exponente exento de llenar el requisito indicado, suplica se resuelva lo más justo sobre el particular. En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que para evitar interpretaciones á lo mandado en la Real orden citada de 4 de Diciembre último, se haga entender por V. E. á las oficinas de Hacienda de esa isla, que al dictarse aquella resolución, no sólo fué la voluntad de S. M. conceder la exención expresada para el oficio de la revista anual, sino también para el del cobro mensual; teniendo para ello en cuenta lo preceptuado en el art. 21 del reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1879, cuya soberana disposición es posterior á lo que se previene en la referida orden suprema de 8 de Junio de 1870; sin perjuicio de que para justificar debidamente la existencia de los interesados, se llenen las demás formalidades exigidas por la repetida orden suprema.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1887.

BALAGUER.

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poo.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado entre el Marqués de Rivas, representado primeramente por el Licenciado D. Felipe González Vallarino, y en la actualidad por D. Antonio Fernández del Castillo, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden de 9 de Septiembre de 1879 sobre la caducidad de una carga de justicia por las alcabalas del lugar de Rivas de Jarama:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en el presupuesto de obligaciones generales del Estado venía figurando, con el núm. 355 del art. y cap. 1.º, Sección 4.ª, una carga de justicia de 162 pesetas 36 céntimos á favor del Marqués de Rivas, por el equivalente de las alcabalas de Rivas de Jarama, cuyo pago solicitaban sus herederos:

Que el derecho del Marqués de Rivas á estas alcabalas nace de la compra que hizo D. Luis Nicolás Manso de Velasco, antecesor del actual Marqués de Rivas, en 4 de Noviembre de 1759 á la Venerable Orden Tercera por la cantidad de 280.000 reales vellón, del título de Marqués de Rivas, con todos los derechos á él anejos, títulos y derechos que dicha Corporación había heredado de D. Antonio de Ubilla y Medina, á quien fueron donados por el Rey D. Felipe V, por Real cédula de 17 de Enero de 1705, en premio ó recompensa de sus largos y buenos servicios públicos y secretos:

Que presentada demanda de incorporación á la Corona por el Fiscal ante el Supremo Consejo de Hacienda, recayó sentencia definitiva en 4 de Diciembre de 1826, por la que se declaró la incorporación de dichas alcabalas, mandando á la vez que no se despojase al poseedor D. Rafael Manso y Domonte, Marqués de Rivas, hasta que fuese reintegrado en los 2.889.775 maravedises en que se regularon los servicios de D. Antonio de Ubilla, de cuya sentencia pidió cumplimiento en 23 de Abril de 1853 el Marqués de Rivas, acompañando testimonio de la misma, sin que por entonces recayese resolución alguna respecto á ella, continuándose por el Estado en el pago de esta carga de justicia:

Que ocurrido el fallecimiento del Marqués de Rivas, sus herederos, representados por D. Gabriel del Fresno, acudieron á la Dirección de la Deuda en 18 de Febrero de 1875, pidiendo se consignase á su favor en el presupuesto la cantidad correspondiente al abono de la expresada carga, y después de diversos trámites y de oírse varias veces al Fiscal, que proponía se declarase la caducidad de esta carga, acordó la Junta que se requiriera á la representación de los interesados para que exhibiera el privilegio en que consta la concesión de las alcabalas hechas por D. Felipe V, y la cédula en que se hubiesen confirmado, á lo que se opuso D. Gabriel del Fresno, elevando en 20 de Mayo de 1878 á la Dirección una instancia en que se niega á presentar dichos documentos, calificando esta exigencia de ilegal, además de ineficaz é inconveniente, porque tiende á desvirtuar la ejecutoria dictada por el Supremo Consejo de Hacienda; y en su virtud, la Junta de la Deuda, en sesión de 28 de Febrero de 1879, conformándose con el dictamen Fiscal y propuesta del Negociado, acordó la caducidad de la citada carga de justicia, por no haber presentado los reclamantes los documentos necesarios para justificar su derecho, y que se elevase el expediente al Ministerio de Hacienda para la resolución definitiva:

Que remitido el expediente á consulta de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, fueron de opinión, según dictamen fechado en 18 de Abril de 1879, que debía ser baja en los presupuestos la carga de justicia de que se trata, por no haberse presentado por los reclamantes los títulos primitivos y originales de la egresión, no pudiendo considerarse como tal título la sentencia de 1826, porque aunque ésta pudiera producir tales efectos, las alcabalas que se reclaman no fueron segregadas de la Corona á título oneroso, sino en remuneración de servicios que no se detallan:

Que con instancia fecha 22 de Abril del mismo año presentó D. Gabriel del Fresno el título original de egresión de los derechos de que se trata, con el fin de que el Consejo de Estado lo tuviera presente para emitir dictamen:

Que de conformidad con el dictamen de las Secciones arriba citadas del Consejo de Estado, emitido con anterioridad á la presentación del título de egresión antedicho, se expidió por el Ministerio de Hacienda la Real Orden de 9 de Septiembre de 1879, mandando se de baja en los presupuestos la carga de justicia reclamada:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece: Que contra la anterior Real Orden presentó demanda contenciosa en 21 de Octubre siguiente el Licenciado Fernández Vallarino en nombre del Marqués de Rivas, que, declarada procedente, amplió después el Licenciado Fernández del Castillo en la misma representación, solicitando que, revocada la anterior Real Orden, se declarase subsistente la carga de justicia que solicita como equivalente á las alcabalas de la villa de Rivas de Jarama:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se consultase la absolución de la misma y la confirmación del acuerdo ministerial impugnado:

Que habida por contestada la demanda, la Sección acordó pasaren los autos al Sr. Consejero Ponente, como se efectuó, señalándose para la vista de los mismos el día 19 de Mayo de 1884, vista que no se verificó por no haber sido posible notificar la providencia de señalamiento al Licenciado Fernández del Castillo; y requerido el Licenciado González Vallarino, que también figuraba en el poder, para que manifestase si aceptaba la representación del demandante, como no se mostrase dispuesto á ello, se dirigió despacho á Sevilla á fin de que el actor D. Rafael de Chaves designase nuevo Letrado:

Que en 7 de Septiembre siguiente, D. Rafael de Chaves presentó un escrito acompañando el privilegio original de concesión del Sr. D. Felipe V á D. Antonio de Ubilla de las alcabalas de la villa de Rivas, en compensación de la diferencia entre el valor de esta villa y la de Valdepeñas, concedida al referido por los señalados servicios que prestó como Secretario del despacho universal, y la escritura de entrega del precio de 17.826 reales 17 maravedises, en que el Conde de Barajas tenía en empeño dichas alcabalas, reintegrados al mismo por D. Luis Nicolás Manso de Velasco, documentos que se pusieron de manifiesto á Mi Fiscal al efecto de ins- trucción:

Que requerido de nuevo D. Rafael Manso para que designase persona que le representase en este acto, nombró, en efecto, á D. Gabriel del Fresno, cuyo nombramiento tuvo por hecho la Sección:

Visto el art. 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1880, que concede un plazo de cuatro meses, contados desde la promulgación de dicha Ley, para que los dueños de cargas de justicia comprendidas en los presupuestos generales del Estado y pendientes de revisión, en virtud de la Ley de 1855, presenten los documentos justificativos de su derecho, si no los hubiesen presentado antes:

Considerando que la caducidad de esta carga de justicia se funda en que los herederos del Marqués de Rivas de Jarama no presentaron en tiempo hábil los títulos originales para acreditar su derecho á las alcabalas que disfrutaron sus antecesores:

Considerando que en antecedentes del pleito consta que la representación de los interesados presentó el título original de egresión de los derechos que reclaman en 22 de Abril de 1879, y, por consiguiente, antes de dictarse la Real Orden de caducidad, sin que resulte que dicho documento fuera tenido en cuenta:

Considerando que la presentación de dicho título original no puede menos de ser atendible, mucho más siendo evidente que por la ley de 22 de Junio de 1880 se concedió nuevo plazo á los dueños de cargas de justicia para presentar los documentos justificativos de su derecho; pues si bien el referido se presentó con anterioridad á este precepto, no puede prescindirse en este caso de las razones de equidad que informaron aquella Ley:

Considerando que, por lo tanto, no procede hacer declaración alguna en vía contenciosa sin que en la gubernativa se determine previamente el valor y eficacia del referido título, doctrina sancionada por el Tribunal Supremo, ejerciendo la jurisdicción contencioso-administrativa, y que entre otras sentencias se halla aplicada en las de 5 de Noviembre de 1870 y 21 de Abril de 1873:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Cándido Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden de 9 de Septiembre de 1879, y en mandar que se devuelvan los antecedentes de este pleito al Ministerio de Hacienda, para que, con examen del título original presentado por los herederos del Marqués de Rivas de Jarama, me proponga la resolución gubernativa que proceda con arreglo á las leyes.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mi el Secretario accidental de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose ésta celebrando audiencia pública, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 16 de Abril de 1887.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. León Martín y Cojo, Depositario de efectos del material de artillería de la Maestranza de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de artillería de dicha Maestranza, de época atrasada; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—Manuel Tomé. 999—M

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 101.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa O.).

510. CAMBIO PROYECTADO EN EL FARO FLOTANTE DE LA BARRA DE LA MERSEY. (A. a. N., núm. 84/491. París, 1887.) El 29 de Julio ó después de esta fecha, en cuanto lo permita el tiempo, se modificará la luz fija blanca del buque faro de la barra a la entrada de la Mersey, y entonces será de *destellos triples cada treinta segundos* de la manera siguiente: un *destello de dos segundos*, un *eclipse de dos segundos*, un *destello de dos segundos*, un *eclipse de dos segundos*, un *destello de dos segundos* y un *eclipse de dos segundos*.

La señal de niebla de este buque faro no se modificará, y continuará dando un toque cada veinte segundos.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 102, y carta número 233 de la sección II.

511. VALIZA QUE SEÑALA EL SITIO DEL CABLE TELEGRÁFICO CERCA DE WESTON SUPER-MARE EN EL CANAL DE BRISTOL. (A. a. N., núm. 84/492. París, 1887.) En la bahía de *Upplitt*, cerca de *Weston Super-Mare*, costa S. del canal de Bristol, se construirá una valiza compuesta de una columna con percha y globo encima en las marcaciones siguientes: el extremo del muelle del cabo *Anchor*, al N. 17º 30' E.; *Strand Hotel*, al S. 55º 30' E. á 1,1 millas, y *Black Rock*, al S. 16º E.

Situación: 51º 20' 40" N., y 3º 12' 13" E.

Enfilando esta valiza con la flecha de una iglesia de *Weston-Super-Mare* al N. 85º E. próximamente, señalará el sitio del cable telegráfico hasta una distancia de unas 2,5 millas

de la costa, de cuyo punto se dirige al O. pasando al S. de la isla *Steegholm*.

Carta núm. 774 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

512. LUCES FIJAS SOBRE LOS MUELLES DE SANTIAGO. (A. a. N., núm. 84/483. París, 1887.) Según participa el Comandante superior inglés, en la costa SE. de América, con fecha 19 de Noviembre de 1886, se han encendido dos luces en los extremos de los muelles en construcción cerca de la población de Santiago, en la *Ensenada de Barragán*, costa S. del Río de la Plata. Estos muelles forman la entrada del puerto artificial en proyecto de *La Plata*.

Se ha encendido una luz *roja fija* en el extremo del muelle del E. y una luz blanca fija en el extremo del muelle del O.

Situación aproximada: 34º 48' S. y 51º 41' O.

NOTA. Estas luces, que en la actualidad sólo son visibles á algunas millas, se reemplazarán en tiempo oportuno por luces de más intensidad.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B, página 22, carta núm. 70, y plano 775 de la sección VIII.

513. LUCES ELÉCTRICAS EN LA PLATA. (A. a. N., número 84/494. París, 1887.) En la actualidad se han encendido dos luces eléctricas en La Plata con el objeto de iluminar esta nueva población; pero, sin embargo, son visibles desde la mar, y pueden distinguirse á una distancia de 22 millas.

Situación próxima: 34º 54' S. y 51º 46' O.

NOTA. No se debe confiar absolutamente en el alumbrado constante de estas luces eléctricas.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B, página 22, y véase carta núm. 70 de la sección VIII.

AUSTRALIA

Costa E.

514. LUZ VERDE FIJA DEL ROMPEOLAS DEL PUERTO DE NEWCASTLE. (A. a. N., núm. 84/495. París, 1887.) El Gobierno de la Nueva Gales del Sur participa que el 15 de Abril de 1887 se encenderá una luz sobre una valiza construida sobre pilotes colocada recientemente en 2,5 metros de agua en bajamar, cerca del rompeolas N. de la entrada del puerto de Newcastle.

La luz es fija de color *verde pálido*; la verán los buques desde que den la vuelta al rompeolas, y teniéndola á la vista se franquearán del caso del *Camarra*. Asimismo servirá de guía para la entrada en el puerto.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, página 144, y carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887 (1).

10.996-4.493. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Alberto San Román Hidalgo por mejoras en los procedimientos destinados á producir fuerza, utilizando para ello los movimientos de oscilación de las embarcaciones.

10.997-4.667. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Aristides Pablo Blanchet por un procedimiento para poner en marcha los barcos y buques de todas dimensiones por medio de la aplicación de un propulsor de turbinas y paletas centrífugas.

10.998-4.687. En 15 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á los Sres. Feltz Guillaume por un procedimiento de fabricación de cables eléctricos.

10.999-4.581. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Antonio Pidelaserra Juncá por un procedimiento para la fabricación de negros de humo.

11.000-4.788. En 18 de Mayo de 1887 la expedida en 8 de Mayo de 1885 á D. Enea Torrelli por los perfeccionamientos introducidos en los aparatos para prensar mecánicamente los granos oleaginosos, pudiendo aplicarse también al prensado de cualquier otra materia.

11.001-4.547. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. Enrique Charvet por perfeccionamientos introducidos en los Ebulioscopos.

11.002-4.659. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Alexander Kaiser por una rueda de perforación intermediaria para contadores, relojes y otras aparatos similares.

11.003-4.533. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á Mr. Sebastián Ziani de Ferranti por unos perfeccionamientos en las máquinas dinamo eléctricas.

11.004-4.590. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. Hector Theny por un aparato para elevar agua.

11.005-4.468. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. Miguel Cahen por un nuevo procedimiento de calefacción.

11.006-4.631. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á los Sres. Frohn Brinch y Compañía por un aparato destinado á moldear la forma de los pies para fabricar formas racionales de calzado.

11.007-4.616. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á Mr. George T. Parry por mejoras en las luces de señales marítimas.

11.008-4.618. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Emilio Lorenzo Roca por un nuevo resultado industrial explosivo que el inventor denomina litoclastitas dinámicas con base de nitroglicerina hidrocarburada, ó sean mezclas de nitroglicerina con sustancias combustibles no explosivas que puedan cederla hidrógeno ó simplemente carbono, cualquiera que sea la composición química de cada una de esas sustancias.

11.009-4.792. En 20 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Johan Nepomuk Heedeman por un nuevo procedimiento para fabricar la pólvora para cañón.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Agosto de 1886.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBA CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	22	18	40	2	2	4	44	»	»	»	»	»	»	»	44
Alicante.....	42	39	81	2	6	8	89	»	»	»	»	»	»	»	89
Almería.....	53	46	99	»	»	»	99	»	»	»	»	»	»	»	99
Ávila.....	14	23	37	»	»	»	37	»	»	»	»	»	»	»	37
Badajoz.....	30	23	53	9	4	13	66	1	»	1	»	»	»	1	67
Barcelona.....	298	253	551	35	31	66	617	22	19	41	4	1	5	46	663
Bilbao.....	60	69	129	7	4	11	140	3	3	6	»	»	»	6	146
Burgos.....	35	42	77	2	»	2	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Cáceres.....	16	17	33	3	1	4	37	4	1	5	»	»	»	5	42
Cádiz.....	45	42	87	19	21	40	127	5	3	8	4	»	»	4	139
Castellón.....	26	29	55	1	1	2	57	1	1	2	»	»	»	2	59
Ciudad Real.....	10	17	27	3	4	7	34	4	»	4	»	»	»	4	38
Córdoba.....	56	59	115	10	9	19	134	»	»	»	»	»	»	»	134
Coruña.....	40	53	93	11	17	28	121	»	»	»	»	»	»	»	121
Cuenca.....	10	11	21	1	4	5	26	»	»	»	»	»	»	»	26
Gerona.....	15	14	29	2	4	6	35	»	»	»	»	»	»	»	35
Granada.....	81	79	160	18	22	40	200	3	»	3	»	»	»	3	203
Guadalajara.....	13	22	35	»	»	»	35	1	1	2	»	»	»	2	37
Huelva.....	29	28	57	2	2	4	61	»	»	»	1	1	2	2	63
Huesca.....	13	5	18	2	1	3	21	»	»	»	»	»	»	»	21
Jén.....	27	30	57	5	5	10	67	»	»	»	»	»	»	»	67
Las Palmas.....	24	36	60	5	8	13	73	»	»	»	»	»	»	»	73
León.....	25	16	41	5	7	12	53	»	»	»	»	»	»	»	53
Lérida.....	15	12	27	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Logroño.....	23	26	49	1	2	3	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Lugo.....	5	37	69	5	6	11	80	»	»	»	»	»	»	»	80
Madrid.....	470	435	905	152	163	315	1.220	29	23	52	14	12	26	78	1.298
Málaga.....	183	137	320	22	16	38	358	»	»	»	»	»	»	»	358
Murcia.....	140	108	248	5	9	14	262	»	»	»	»	»	»	»	262
Orense.....	20	11	31	5	10	15	46	1	1	2	»	»	»	2	48
Oviedo.....	68	52	120	3	4	7	127	6	1	7	1	1	2	9	136
Pamplona.....	36	22	58	7	11	18	76	1	1	2	»	»	»	1	79
Palma.....	53	59	112	2	5	7	119	4	1	5	»	»	»	5	124
Palencia.....	15	20	35	2	1	3	38	1	1	2	»	»	»	2	40
Pontevedra.....	22	22	44	4	3	7	51	»	»	»	»	»	»	»	51
Salamanca.....	13	18	31	3	7	10	41	2	2	4	»	»	»	3	45
San Sebastián.....	45	41	86	5	4	9	100	6	1	7	»	»	»	6	107
Santander.....	73	51	124	8	8	16	140	5	3	8	»	»	»	8	148
Segovia.....	32	16	48	3	8	11	59	»	»	»	»	»	»	11	59
Sevilla.....	124	117	241	35	36	71	312	»	»	»	»	»	»	»	312
Soria.....	15	13	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Tarragona.....	35	32	67	»	3	3	70	»	»	»	»	»	»	»	70
Teruel.....	8	13	21	1	»	1	22	1	1	2	»	1	1	2	24
Toledo.....	28	17	45	5	4	9	54	»	»	»	»	»	»	»	54
Valencia.....	232	205	437	17	31	48	485	6	4	10	»	1	1	11	496
Valladolid.....	85	81	166	18	13	31	197	1	1	2	»	»	»	2	199
Vitoria.....	27	22	49	2	2	4	53	»	2	2	»	»	»	4	55
Zamora.....	23	17	40	4	1	5	45	»	»	»	»	»	»	1	45
Zaragoza.....	121	97	218	18	16	34	252	»	»	»	»	»	»	4	252
TOTALES.....	2.922	2.657	5.579	471	516	987	6.566	107	70	177	25	17	42	207	6.785

Madrid 18 de Agosto de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Agosto de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	40	4	3	47	39	11	2	52	99
Alicante.....	53	12	6	71	44	11	10	65	136
Almería.....	37	11	3	51	55	5	10	70	121
Ávila.....	11	4	5	20	15	2	3	20	40
Badajoz.....	21	9	7	37	25	6	8	37	74
Barcelona.....	228	61	21	310	158	52	55	265	575
Bilbao.....	40	16	6	62	43	8	9	60	122
Burgos.....	38	14	9	61	32	12	9	53	114
Cáceres.....	19	2	3	24	10	4	9	23	47
Cádiz.....	55	19	12	86	58	11	22	91	177
Castellón.....	16	10	2	28	10	5	4	19	47
Ciudad Real.....	16	8	3	27	24	5	5	34	61
Córdoba.....	69	18	7	94	55	10	10	75	169
Coruña.....	26	14	5	45	41	7	6	54	99
Cuenca.....	20	3	4	27	7	»	1	8	35
Gerona.....	19	5	1	25	15	4	8	27	52
Suma y sigue.....	708	210	97	1.015	631	153	169	953	1.968

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	708	210	97	1.015	631	153	169	953	1.968
Granada.....	188	26	13	227	176	10	19	205	432
Guadalajara.....	24	3	»	27	22	5	6	33	60
Huelva.....	14	4	2	20	15	4	5	24	44
Huesca.....	29	7	4	40	21	1	3	25	65
Jaén.....	45	10	3	58	30	8	6	44	102
Las Palmas.....	17	12	1	30	29	6	3	38	68
León.....	16	7	1	24	14	4	2	20	44
Lérida.....	21	12	3	36	15	6	4	25	61
Logroño.....	24	7	3	34	19	11	5	35	69
Lugo.....	23	9	3	35	12	6	3	21	56
Madrid.....	532	154	54	740	504	105	96	705	1.445
Málaga.....	136	35	8	179	106	33	32	171	350
Murcia.....	97	34	23	154	99	28	24	151	305
Orense.....	18	8	4	30	16	4	2	22	52
Oviedo.....	44	9	5	58	46	12	8	66	124
Pamplona.....	85	9	6	100	82	4	8	94	194
Palma.....	26	17	5	48	25	10	9	44	92
Palencia.....	23	9	3	35	33	2	8	43	78
Pontevedra.....	8	5	1	14	5	3	»	8	22
Salamanca.....	23	5	1	29	20	4	6	30	59
San Sebastián.....	20	11	4	35	13	4	8	25	60
Santander.....	42	14	5	61	43	12	20	75	136
Segovia.....	22	7	2	31	27	5	7	39	70
Sevilla.....	116	41	10	167	98	34	29	161	328
Soria.....	9	2	1	12	1	1	5	7	19
Tarragona.....	26	10	4	40	17	»	4	21	61
Teruel.....	10	4	3	17	8	2	2	12	29
Toledo.....	45	9	5	59	51	5	4	60	119
Valencia.....	189	46	18	253	158	24	25	207	460
Valladolid.....	94	17	11	122	98	21	6	125	247
Vitoria.....	30	4	4	38	24	4	6	34	72
Zamora.....	20	4	1	25	23	5	4	32	57
Zaragoza.....	97	34	8	139	85	18	18	121	260
TOTALES.....	2.821	795	316	3.932	2.566	554	556	3.676	7.608

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Agosto de 1886, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Albacete.....	35	33	12	19	»	»	»	»	»	»	47	52
Alicante.....	42	31	28	33	»	»	1	1	»	»	71	65
Almería.....	46	67	3	»	2	»	»	»	»	3	51	70
Ávila.....	20	19	»	1	»	»	»	»	»	»	20	20
Badajoz.....	31	29	5	5	»	»	1	1	»	2	37	37
Barcelona.....	253	210	47	43	»	4	9	6	1	2	310	265
Bilbao.....	54	55	3	3	2	1	3	1	»	»	62	60
Burgos.....	53	50	8	3	»	»	»	»	»	»	61	53
Cáceres.....	21	18	3	4	»	»	»	»	»	1	24	23
Cádiz.....	77	83	7	5	»	»	1	1	1	2	86	91
Castellón.....	22	15	5	3	»	»	»	»	1	1	28	19
Ciudad Real.....	27	34	»	»	»	»	»	»	»	»	27	34
Córdoba.....	88	69	4	6	»	»	2	»	»	»	94	75
Coruña.....	41	46	4	8	»	»	»	»	»	»	45	54
Cuenca.....	27	8	»	»	»	»	»	»	»	»	27	8
Gerona.....	22	19	1	3	1	4	1	»	»	1	25	27
Granada.....	182	160	41	44	2	»	2	1	»	»	227	205
Guadalajara.....	22	25	3	8	»	»	2	»	»	»	27	33
Huelva.....	20	23	»	»	»	»	»	»	»	1	20	24
Huesca.....	38	24	2	1	»	»	»	»	»	»	40	25
Jaén.....	58	44	»	»	»	»	»	»	»	»	58	44
Las Palmas.....	27	34	1	2	2	1	»	»	»	1	30	38
León.....	22	17	1	2	1	1	»	»	»	»	24	20
Lérida.....	35	25	»	»	»	»	1	»	»	»	36	25
Logroño.....	33	35	»	»	»	»	1	»	»	»	34	35
Lugo.....	31	18	3	2	»	»	»	»	1	1	35	21
Madrid.....	633	599	85	88	9	10	9	3	4	5	740	705
Málaga.....	160	151	11	19	1	»	7	»	»	1	179	171
Murcia.....	88	82	56	63	»	»	7	1	3	5	154	151
Orense.....	27	12	3	10	»	»	»	»	»	»	30	22
Oviedo.....	44	47	4	8	1	»	»	»	9	11	58	66
Pamplona.....	50	49	46	45	1	»	3	»	»	»	100	94
Palma.....	45	40	1	4	»	»	1	»	1	»	48	44
Palencia.....	32	43	»	»	»	»	3	»	»	»	35	43
Pontevedra.....	14	8	»	»	»	»	»	»	»	»	14	8
Salamanca.....	26	30	3	»	»	»	»	»	»	»	29	30
San Sebastián.....	26	23	1	1	»	»	8	1	»	»	35	25
Santander.....	47	65	8	6	3	3	2	»	1	1	61	75
Segovia.....	29	37	2	2	»	»	»	»	»	»	31	39
Sevilla.....	130	138	26	16	2	1	9	3	»	3	167	161
Soria.....	12	7	»	»	»	»	»	»	»	»	12	7
Tarragona.....	35	19	4	2	»	»	1	»	»	»	40	21
Teruel.....	17	12	»	»	»	»	»	»	»	»	17	12
Toledo.....	45	43	10	15	1	1	2	1	1	»	59	60
Valencia.....	212	181	35	26	2	»	4	»	»	»	253	207
Valladolid.....	118	124	»	»	1	»	3	1	»	»	122	125
Vitoria.....	33	32	2	»	1	»	2	1	»	1	38	34
Zamora.....	25	32	»	»	»	»	»	»	»	»	25	32
Zaragoza.....	134	118	1	1	»	»	3	1	1	1	139	121
TOTALES.....	3.309	3.083	479	501	32	26	88	23	24	43	3.932	3.676

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Guadalajara.

Hallándose vacante el destino de Jefe facultativo de obras públicas de la provincia por renuncia del que le desempeñaba, la Comisión provincial, debidamente autorizada, y en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 40 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y de conformidad con los artículos 67 y 68 del reglamento para su ejecución, ha acordado, en sesión de 8 del corriente mes, se llame por concurso a las personas que con arreglo al art. 66 del citado reglamento se encuentren caracterizadas para el desempeño de la Dirección de las citadas obras, hallándose consignado para este servicio en el presupuesto de la provincia el sueldo anual de 3.000 pesetas, además de la cantidad por indemnización correspondiente a las salidas de la capital para servicios ordinarios y extraordinarios al respecto de 7 pesetas 50 céntimos diarios para los primeros y de 15 pesetas para los segundos, que serán los que comprenden estudios de campo y toma de datos para la formación de proyectos, señalándose para este concurso el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con el fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación.

Guadalajara 16 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—F. A. de la C. P., el Secretario, Miguel Ruiz y Terrent. 1032—M

Administración del Correo Central.

DÍA 20

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 341	Andrea Losada.—Celanova.
342	Alejandro Escobar.—Arganda.
343	Salustiano Plana.—Manlleu.
344	Mariano Rodríguez.—Granada.
345	Paca la Grava.—El Escorial.
346	Juan Antonio Sánchez.—Almansa.
347	Juan Curvo.—San Sebastián.
348	M. uel Armijo.—Andújar.
349	Damián González.—Santa Cruz de Mudela.
350	José Maestre.—La Barquera.
351	Andrés Otero.—Campelo.
352	Carmen Sánchez.—Tetán.
353	Mercedes San Juan.—Chamartín.
354	Josefa Montoro.—Puerto de Santa María.
355	Simón de Castro.—Bailén.
356	José Ruiz.—Málaga.

Madrid 21 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

DÍA 21

Núm. 357	Olalla Dolz.—Pinto.
358	Emilio Alonso.—Madrigueras.
359	Domingo Guntina.—Albacete.
360	Bernardo Mora.—Santander.
361	Maria Perez.—Salinas.
362	Crisanto Ramos.—Almaguer.
363	Juan Fabres.—Vallecabo.
364	Ramón Fuertes.—Navelgas.
365	Maria Silla.—Barcelona.
366	Juan Soldevilla.—Leganés.
367	Pedro Eldeano.—Torrejón.
368	Francisco Garcés.—Fuentelapeña.
369	Aniceta Sandabum.—Idem.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Jinotepe.....	Román.—Madrid, España.
León.....	Alberto Sánchez.—Jacometrezo, 74, tercero.
Zafra.....	Rafael Ortiz.—San Juan de los Reyes, 1.
Barcelona.....	Eugenio de la Torre.—Sin señas.
Santander.....	José Villar.—Príncipe, 13, sotabanco.
Rubadeo.....	Leonarda Mazón.—Espíritu Santo, 36 y 38.
Escorial.....	Javier Buros.—Greda, 34.
Berja.....	Antonio Lupión.—Aduana, 22, principal.
Jerez Caballeros.	Blanco Valderrama.—Barquillo, 4.
Haro.....	Corona.—Calle Mayor, cuarto.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, Luis de Villalobos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Maracena.

D. Francisco Martínez Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia por el presente para que los que se crean adornados de los requisitos necesarios puedan solicitarla en el término de treinta días, que principiarán a correr y contarse desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando a sus instancias los documentos que acrediten su edad y conducta, siendo además requisito indispensable para obtener dicha plaza probar en el oportuno examen ante el Ayuntamiento, que tendrá efecto el domingo inmediato, posterior al día que se cumpla el plazo para presentar solicitudes, la suficiencia necesaria adquirida por los conocimientos de la legislación, que comprende los ramos de Administración provincial y municipal, contabilidad y práctica

para el ejercicio de dicho empleo, obteniéndolo aquél que sea mejor calificado en el referido examen.

Y para conocimiento de quien corresponda se anuncia por el presente en Maracena a 9 de Agosto de 1887.—Francisco Martínez.—Por mandato del Sr. Alcalde, Camilo Blanco, Secretario interino. 1033—M

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Manuel Murias y Méndez, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos correspondientes al reemplazo del año actual, que a continuación se expresan, no obstante los edictos que se han publicado y las citaciones que se han practicado con arreglo a la ley, se procedió a instruirlos los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones del cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos; habiéndoles declarado prófugos esta Corporación para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción a tenor de las disposiciones vigentes.

Por lo tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi autoridad para su remesa a la Comisión provincial; aperecidos de que en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y a fin de evitar que eludan la responsabilidad que les alcanza, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remisión a este Municipio de los mencionados prófugos, pues en ello se interesa el mejor servicio del Estado y cumplimiento de la ley.

Castropol 17 de Julio de 1887.—Manuel Murias.

Relación de prófugos a que se refiere el anterior edicto.

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS
3	Benito Acevedo y Amor, de D. Gaspar, de Brul.
13	Francisco Pérez y Amago, de Alonso, de Presno.
15	José González y González, de Francisco, de Montecanaro.
16	Joaquín Díaz Rodríguez, de Ubaldo, de Angueira.
20	Jesús González y Díaz, de Sabino, de Figueras.
22	Meicho García Martínez, de Esteban de Granda, de Figueras.
23	Manuel Fernández González, de Benito, de Figueras.
25	José Fernández González, de Antonio, de los Pumares.
26	Marcelino González Prieto, de Domingo, del Pereiral.
32	Sabino González López, de Domingo, de Rubiera.
34	Florentino Fernández Martínez, de Domingo, del Barrio nuevo de Figueras.
36	José García y Méndez, de Antonio, de Ferradal.
37	Lucio López y Ferrería, de Nicasio, de San Juan.
38	José Fernández y López, de Ramón, de Figueras.
40	José García y Fernández, de Antonio, del Espón de Tol.
42	José Rodríguez y Barcia, de José, de Vilavedelle.
45	Angel Fernández y Fernández, de Manuel, del Barrio nuevo de Tol.
50	Antonio de Castro y García, de Ventura, de Figueras.
51	Jesús Díaz y Fernández, de Blas, de Castropol.
52	Manuel Vázquez Castrillón, de Fernando, de Sabugo.
57	José Alvarez y Freije, de Antonio, del Grilo.
59	Gervasio García Arredondo, de Francisco, de Villarín.
60	Ricardo López Fernández, de Antonio, de Castropol.
66	Adriano González García, de Manuel, de Pusaivastro.
70	Máximo López y López, de Alejandro, de Rubiera.
71	Ignacio Fernández y Fernández, de Pedro, de Péligos.
72	Lorenzo Castrillón y Rabal, de Rafael, del Torriero.
74	Francisco Fernández Rodríguez, de Francisco, de Vilavedelle.
76	Joaquín Fernández y Méndez, de Ramón, de Vilavedelle.
78	Benigno Fernández y González, de Domingo, de Vega de los Molinos.
80	José Fernández y García, de Manuel, de Villadún.
81	Miguel Peláez y Rodríguez, de José, de las Azoreiras.
86	Francisco Fernández y González, de Francisco, de Agelán.
91	Manuel Pérez y S. Perio, de Domingo, de Trio.
92	Antonio Villamil y García, de José, de San Félix.
95	Francisco García López, de José, de Villadún.
101	Manuel Méndez y Díaz, de Agustín, de Cal.

990—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Santander por fallecimiento de D. Jenaro Cos y Caballero, que la desempeñaba, la cual ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 20 de Agosto de 1887.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andruén. J—4078

Audiencias de lo criminal.

HUERCAL-OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Cortés Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Arboleas y vecino que ha sido del Taberno, de diez y siete años de edad, soltero, esquilador, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que se le sigue por disparo y lesiones; aperebiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, en cargo que procedan a la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Pedro Cortés Rodríguez. Dada en Huércal-Overa a 23 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—3673

SORIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma. Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Escribano Hernández, hijo de Lucio y de Modesta, de diez y siete años, soltero, tipógrafo, natural de Burgo de Osma y que ha debido residir en Madrid en la calle de Segovia, núm. 26, tercero, de estatura alta, cara larga, nariz larga, ojos azules, pelo rojo, viste pantalón, cazadora, chaleco, sombrero y botas, para que comparezca ante este Tribunal a ratificarse en el escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por lesiones a Matías Riosco; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Soria a 26 de Julio de 1887.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandato de la Sala, Francisco Castillo. J—3693

Juzgados de primera instancia.

BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca de la caballería cuyas señas se estamparán a continuación, la cual desapareció el día sustraída la noche del 28 al 29 de actual de una pira de puros, propiedad de D. José Trinidad Ariza, de estos vecinos, que se encontraban pastando en terreno de este término, próximo a la villa de Nueva Carteya, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena a 30 de Julio de 1887.—José de Castro y Fernández.—El Secretario, J. Santana.

Señas de la caballería.

Una mula de dos a tres años de edad, alzada regular, pelo negro perseño, con raya de mulo y con hierro. J—3565

BALAGUER

D. Bernardino Asaso Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los que componen la policía judicial procuren, por cuantos medios estén a su alcance, la busca, captura y conducción a estas cárceles, caso de ser habido, de Modesto Masoni Ariñas, hijo de José y de Mónica, de unos treinta y cinco años, de estatura regular, color moreno, cabello negro, bigote del mismo color, cara oval, nariz y boca regulares, viste unas veces levita y otras americana, es vecino de Tarragona y natural de Barcelona, en cuyo punto se cree reside desde hoy, sin que empero se conozca su actual domicilio, por cuyo motivo y por su incomparecencia se expide la presente en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre expendición de billetes de Banco falsos.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Modesto Masoni Ariñas para que en el preciso término de nueve días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido para recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias a él relativas en la expresada causa; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Balaguer a 7 de Junio de 1887.—Bernardino Asaso.—Por mandato de S. S., Mariano Espar, Escribano. J—3569

BENAVENTE

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe Carbajo, vecino de Bercianos de Vidriales, que se halla en la actualidad segando en tierra de Campos, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar en concepto de testigo cierta declaración acordada en causa criminal que se instruye contra Agustín Huerga y otros vecinos de dicho Bercianos por corta y sustracción de maderas del monte Peñascal; aperebiendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente 23 de Julio de 1887.—Bernardo Cuadrao.—Por mandato de S. S., Desgracias Crespo. J—3672

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Casimiro Colino Cortés, natural de Celadas, vecino de la Puebla de Valverde, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra él y otros se sigue por lesiones a Mateo Alonso; aperebiendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente 27 de Julio de 1887.—Bernardo Cuadrao.—Por mandato de S. S., Dionisio Goñi. J—3567

BERJA

D. Nicolás Morón Pérez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por providencia de 17 de Diciembre último se admitió la demanda de juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía laical que Jerónimo Moyano, vecino que fué de esta ciudad, fundó por su testamento de 18 de Enero de 1679, cuya demanda fué promovida por D. Miguel, D. Juan Manuel, D. Joaquín y Don Pablo Olea López, D. Antonio, D. Francisco, D. Miguel y Doña Catalina Martínez Olea, vecinos de esta ciudad, como herederos abintestato del Presbítero D. Antonio Olea Medina, último poseedor de dicha capellanía.

Y se hace constar por medio de este tercero y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho a los bienes de la expresada capellanía comparezcan a deducirlo con los documentos que lo justifiquen dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción en dicho periódico oficial; bajo aperebimiento de que no será oído en este juicio el que no se presente dentro de este último plazo.

Dada en Berja a 27 de Julio de 1887.—Nicolás Morón.—Por su mandato, Francisco Rada. J—3566

BURGOS

D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a Pablo Blanco

Gutiérrez, de treinta años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, y de cinco pies y dos pulgadas de estatura, sin ninguna señal particular, confinado que ha sido del penal de esta capital, y del que fué licenciado en 3 de Abril último por virtud de un Real decreto de indulto, y cuya licencia se le expidió para fijar la residencia en Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el penal de esta capital de Burgos á prestar declaración en la causa criminal que se le sigue sobre falsificación; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Pablo, y habido que sea, presentarlo en el penal de esta capital con las seguridades convenientes. Dada en Burgos á 8 de Junio de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazán. J—3625

D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leopoldo Sáiz, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura alta, pelo y ojos negros, bigote negro y poblado, delgado de cuerpo, viste pantalón y americana negra, chaleco blanco, sombrero chambrero blanco con cinta negra; Fiel encargado de la recaudación de consumos de esta capital, el que en unión de Antonio Herreros salió de esta capital la noche del 21 al 22 del corriente, llevándose 729 pesetas, y se cree lo hicieron á Bilbao ó Zaragoza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 26 de Julio de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazán. J—3568

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Díaz, natural y vecino de esta ciudad, casado, carrero, y de treinta años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles é militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndolo á las cárceles de este partido por tránsitos de justicia y á disposición de este Juzgado.

Cádiz 29 de Mayo de 1887.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—3576

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Herrera Elías, hijo de José y de Josefa, natural de Vélez-Málaga, vecino de esta plaza, de treinta y cuatro años de edad, casado, licenciado del cuerpo de Carabineros, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado individuo, y habido, sea conducido por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Cádiz 29 de Julio de 1887.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—3577

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de las caballerías que se expresarán, propias de D. Rafael Fontalva Pérez, vecino de Peñarubia, que en la madrugada del 17 del corriente desaparecieron de la haza denominada de la Jurada, partido de los Tomillares, de dicho término, y habidas que sean, las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 4 de Julio de 1887.—José Tello.—Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías.

Un mulo bayo, rojo, de alzada más de la marca, cerrado, herrado de la cadera izquierda, y como de unos ocho años.

Otro mulo rojo claro, de alzada mediano, herrado en el anca derecha con el que figura AP, pequeño de cuerpo y de unos catorce á quince años. J—3674

CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de la providencia que con esta fecha dictó el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa núm. 33 de este año sobre hurto de un billete, por la presente cito á la aldea que hace algún tiempo en esta villa mandó á Antonio Arce, alias Cubillas, vecino de la misma, leerle una carta, su-travéndole éste un billete que contenía, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación ó inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 27 de Julio de 1887.—El actuario, José González y Pérez. J—3581

CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la busca y captura de José Fernández Martínez, Mariano Romagosa Comas, Jaime Pellicer Orán, Pablo Llancho Ballús y Jaime

Valverdú Salvado, los cuales, como presos de tránsito, se fugaron de la cárcel de El Frasno la noche del 20 de los corrientes, poniéndoles á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo de dicha fuga.

Dada en Calatayud á 27 de Julio de 1887.—Francisco García.—De su orden, por Palomares, Roque Romero. J—3582

CARBALLINO

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de la villa de Carballino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Iglesia, natural de la Inclusa de Orense y vecino de Monteagudo, parroquia de Osera, término municipal de Cea, en este partido, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, por ignorarse su paradero, y cuyas demás señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye por homicidio de Miguel Sánchez, vecino que fué de Valey en la citada parroquia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, y en especial los de este partido, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 28 de Julio de 1887.—Timoteo Silbán.—De su orden, Camilo de Ramos.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, barba saliente, color bueno; viste pantalón de cuti claro á rayas, chaleco y chaqueta de paño de corte con pintas negras, faja negra en buen uso, camisa de lienzo portugués, calza borceguies y usa sombrero negro. J—3571

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Diego Vera López, hijo de Lorenzo y Juana, de esta naturaleza, vecino de Mazarrón, morador en las Cañadas del Romero, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia de 125 pesetas de multa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Diego Vera López.

Dado en Cartagena á 29 de Julio de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—El Actuario, José Bay. J—3574

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, de veinte años, jornalero, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de Gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Juan José Navarro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 30 de Julio de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Manuel Belda. J—3573

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Pérez y González, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Miralles y Andreu, alias Lerenet, hijo de Pascual y de Trinitaria, natural de Villafames, de veinticuatro años de edad, soltero, sin profesión, de estatura alta, algo robusto, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, con una cicatriz grande en el lado izquierdo del cuello; viste indistintamente pañuelo en la cabeza, unas veces negro, otras de flor de china y otras de muestra de pita, camisa de indiana á florecillas encarnadas, blusa larga de cretona cenicienta con manga ancha, pantalón viejo, alpargatas y manta vieja pequeña á rayas blancas y azules, y cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de robo de 120 pesetas, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Miralles Andreu, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital, poniéndole á mi disposición.

Dada en Castellón á 25 de Julio de 1887.—Antonio Pérez y González.—Por su mandato, Enrique Muguet. J—3575

CAZORLA

D. Antonio Moreno Plaza, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que instruyo por la Escribanía del que refrenda sobre robo, he acordado expedir la presente, en virtud de la que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por los dependientes de su Autoridad y demás funcionarios de policía judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado, á mi disposición, de cuatro caballerías embargadas á D. Manuel de San Martín, vecino de Torrepegrogil y depositadas en Juan Ruiz Martínez, cuyas señas se consignarán al final, y cuyos semovientes fueron robados en la noche del 16 del actual en el cortijo del Quemado, término de Peal de Becerro, procediéndose también á la detención de

la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y á su conducción á la cárcel de esta ciudad, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Cazorla á 22 de Julio de 1887.—Antonio Moreno.—Por mandato de S. S., Francisco Antonino.

Señas de las caballerías.

Un mulo llamado Carbonero, pelo negro, cerrado, rayano á la marca.

Una mula denominada Platera, cerrada, rayana á la marca.

Otra mula nombrada Culebra, roja, cerrada y de unos dos dedos sobre la marca; y

Un caballo pequeño, pelo castaño oscuro, cerrado. J—3588

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal contra Juan Alvarez del Campo, de Veiga, por desacato al Alcalde de la Bola, D. José María Blanco, acordó se cite, llame y emplace á José el Portugués, vecino de Sampayo, de dicho Veiga, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario; previéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Celanova, Julio 21 de 1887.—El actuario, Camilo Pardiñas. J—3580

CERVERA

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres, natural de Doncell, con residencia últimamente en Ossó, y cuyo actual paradero se desconoce, para que que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones causadas con armas de fuego á Miguel Marjio; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Torres, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición si fuere habido.

Dada en Cervera á 26 de Julio de 1887.—Domingo Dívar.—Ante mí, Ramón María Borrull.

Señas del procesado.

Estatura regular, representa unos veinticinco años de edad, corto de vista, barba sin afeitar rubia y larga de unos dos centímetros; viste pantalón de pana rayado, camisa de color con listas encarnadas, lleva cachucha y calza alpargatas con listas de cinta negra. J—3583

CIUDAD RODRIGO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antonio, de nación portugués, que desempeñó la plaza de barbero en el pueblo de Mausagro, y cuyo paradero y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad Rodrigo á 26 de Julio de 1887.—José Marceliano González.—Eusebio Manzano. J—3690

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio, súbdito portugués, contra el que se instruye causa criminal de oficio en este Juzgado sobre hurto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de ser indagado; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ciudad Rodrigo 29 de Julio de 1887.—José Marceliano González.—Cristino Sanz. J—3579

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en causa contra Manuel Alvarez Sanz por lesiones á Angel Mur González, se cita y llama á un tal Eugenio el Cuchillero, que habitó en jurisdicción de Madrid, camino que baja á la huerta del Obispo, y á un tal Román, que vive también en expresada Corte, en la calle de los Cojos, ignorándose otras señas, así como su actual paradero, los cuales en el día 20 del pasado mes de Junio se encontraron en la taberna de Pedro Tezanos, término de Fuencarral, presenciando la riña habida entre el Manuel Alvarez y Angel Mur, para que comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia para recibirles declaración dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 27 de Julio de 1887.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco García Gómez.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3584

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de dinero y efectos de la casa de Don Fermín Mateos, se cita á Rafael Rodríguez y á su madre, cuyo nombre y apellidos de ésta, así como las demás circunstancias de ambos, se ignoran, y los cuales en la noche del 22 al 23 de Febrero último se hallaban en el Real Sitio de San Lorenzo en compañía de Antonio Orcajo y Oscáno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia, á ma-

nfiesten su domicilio, con el fin de poderles recibir la declaración que está acordada; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 27 de Julio de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Licenciado Francisco García Gómez.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3585

CÓRDOBA—DERECHA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por ante mí, se instruye sumario criminal de oficio por lesiones contra Adriano del Rayo, en cuyo sumario y pieza separada respectiva obra la requisitoria que, copiada, dice así:

«D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adriano del Rayo, de esta vecindad, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Córdoba 16 de Abril de 1887.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes. J—3570

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Córdoba á 30 de Julio de 1887.—Manuel Montes. J—3570

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al conocido por el Loro y José, castellanos nuevos, vecinos de Linares de Baeza, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado, á las diez de la mañana del en que lo realicen, para recibirles su declaración en causa que se sigue por ante el infrascrito por hurto de una mula á D. Rafael Cabanás y Blanco, y que dichos sujetos vendieron en Linares de Baeza á Francisco Beltrán Rodríguez, de aquéllos vecino; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 23 de Julio de 1887.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3688

HELLÍN

En virtud del ignorado paradero de Isabel Escribano Bueno, viuda, vecina que fué de esta villa, el Sr. D. Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de 25 del actual, dictada en la causa que se halla sustanciando sobre lesiones á Carolina y Herminia Sánchez Escribano contra Doña Juana Gallardo López, ha acordado se cite aquélla para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado con el fin de enterarla del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó manifieste su actual residencia; apercibida que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Hellín 30 de Julio de 1887.—V.º B.º—Juan Antonio Hidalgo.—El Escribano, Francisco T. Roche. J—3758

HERVÁS

En la causa seguida en este Juzgado contra Eusebio Gutiérrez Reviriega, natural de Alcalá de Henares y vecino de Segovia, casado, vendedor ambulante, de cincuenta años de edad, por hurto de una manta de la propiedad de Antonio Mielos Rosa, natural de Secht, del Reino de Hungría, vecino de Murcia, de veintisiete años de edad, de estado casado, calderero ambulante por los pueblos de la provincia de Cáceres, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Plasencia con fecha 27 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eusebio Gutiérrez Reviriega, como autor de un delito de hurto por valor menor de 10 pesetas, sin circunstancias modificativas, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo y en las costas procesales; sirviéndole de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva para el cumplimiento de la condena; y por el resultado que ofrece la pieza de responsabilidad civil, y de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio fiscal, se declara insolvente á dicho procesado por ahora y á los efectos de esta causa.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en la providencia dictada con esta fecha, autorizo la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Hervás 30 de Julio de 1887.—Martín Díez. J—1361

HUELMA

D. Lorenzo López Ladrón de Guevara, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en el mismo, y procedente de la Audiencia del distrito de Ubeda, se ha recibido la requisitoria cuyo tenor es como sigue:

«Requisitoria.—D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por el presente, y á virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza á Ramón García Ortega, natural y vecino de Montejicar, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de Huelma, en la que quedará á disposición de este Tribunal, para ser trasladado al Establecimiento penal que por la Dirección del ramo se le designe para cumplir la condena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que le fueron impuestos por esta Audiencia en causa que con otros consortes se le ha seguido sobre atentado á agentes de la Autoridad y lesiones graves; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades de la Nación, den orden á los funcionarios de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del García

Ortega, y caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á dicha cárcel de Huelma, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Ubeda á 29 de Julio de 1887.—Manuel Navarrete Tizón.

Señas del penado.

Estatura y carnes regulares, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada clara, nariz gruesa.»

Y para que tenga el debido cumplimiento lo mandado, á virtud de carta orden de la expresada Audiencia de Ubeda extendiendo la presente, que firmo en Huelma á 1.º de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Andrés Jiménez.—El actuario, Lorenzo López. J—3760

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Venero, carabiniro que fué de infantería de la Comandancia de esta ciudad, natural de Badajoz, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de lesiones al paisano Rafael Méndez, vecino de Caraya, y cuyo sumario se ha declarado terminado por auto de 25 de Mayo último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho individuo y lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Agosto de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandato, Fernando Bel. J—3757

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Orta Rodríguez, de sesenta y tres años de edad, Alcaide que fué de la cárcel de la villa de Cartaya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por detención ilegal de Pedro Martín Ponce; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho procesado, y de ser habido lo presenten ante este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Huelva á 4 de Agosto de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandato, Fernando Bel. J—3759

IBIZA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Ferrer, viuda de Vicente Ferrer de Cao Peptimón, vecina que fué de la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia de esta isla, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó manifieste su actual domicilio; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en la causa que instruyo contra José Mari y Mari, Antonio Torres y Reig y Mariano Juan y Mari, por asesinato de Antonio Mari y Baned y disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Antonio Ferrer y Ferrer de Cau Peptimón.

Dado en Ibiza á 23 de Julio de 1887.—Antonio de Nicolás.—Por mandato de S. S., Vicente Gotaredona. J—3762

INFANTES

D. Valero Ota y Morales, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que el Licenciado D. Pascual Gil Gómez desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 28 de Septiembre de 1886 hasta el 22 de Febrero de este año, en que cesó; y conviniendo á aquél se le devuelva la fianza que tiene constituida, se anuncia por este segundo edicto á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el citado Sr. Registrador interino relativa al desempeño de su cargo; debiendo verificarlo ante este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Infantes á 5 de Agosto de 1887.—Valero Ota y Morales.—Por su mandato, José M. Almaraz. J—3763

JIJONA

D. Federico Javaloy y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Jijona.

Por el presente sexto edicto hago saber que por el Registrador interino que fué de este partido D. Juan de Dios Soler y Mora se solicitó retirar el depósito que en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente constituyó en la cuarta parte de sus honorarios; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar, dentro del término de seis meses, he acordado se anuncie al público, de conformidad con lo mandado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Jijona á 30 de Julio de 1887.—Federico Javaloy.—De su orden, José Antonio y Borrás. J—3763

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 29 al 30 de Mayo último sustrajeron de la casa morada de Felipe Marqués González, vecino de Miñambres de la Valduerna, un pollino, cuyas señas se detallan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el barrio de Bueyes de esta villa, á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye sobre tal delito; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la policía y Guardia civil procedan á

la busca y ocupación del referido pollino, y captura, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de los sujetos en cuyo poder fuese aquél hallado, si no justificasen suficientemente la legítima adquisición del mismo.

La Bañeza 30 de Julio de 1887.—José García Gallego.—Por mandato de S. S., E. Gonzalez.

Señas del pollino.

De cuatro á cinco años de edad, capón, frente esquilada, pelo castaño, tiene un sobrehuero en la parte superior del trasero derecho producido por un golpe; de resultas de aquél anda cojo y atraviesa el mismo pie al moverse. J—3714

LA ALMUNIA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Sebastián Lubarba y Miguel, celador de aguas del Sindicato de esta villa, donde tenía su residencia, natural de la provincia de Palencia, como de treinta á treinta y cinco años de edad, con barba, soltero, de estatura regular, vestido con pantalón y americana, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria y ser constituido en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Gervasio Jimeno, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en La Almunia á 1.º de Agosto de 1887.—Carlos Martín.—De su orden, Florencio Moya. J—3706

LINARES

D. José López Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en causa que pende en este Juzgado sobre la muerte casual de Bonifacio Iglesias, que tuvo lugar en la mina *Los Salidos*, he acordado se presenten en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, los parientes más inmediatos del finado, con objeto de ofrecerles el proceso por si quieren mostrarse parte en él; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 2 de Agosto de 1887.—José López.—Por su mandato, Manuel Martín. J—3764

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Pedro María y Francisca del Castillo y Antonio de Rojas y Mendoza, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean tener; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 5 de Agosto de 1887.—Manuel Bravo.—El Escribano, Ricardo Poves. J—3766

LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por la presente se llama á Diego García Marín, de unos veinticuatro años, soltero, labrador, domiciliado que era en este término municipal, con morada en el partido del Esparragal, para que en término de ocho días, contados desde la publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria, y que se entiendan con él las diligencias en la causa criminal que contra el mismo instruyo por disparo y homicidio en la persona de Jaime Carrasco Sánchez el día 28 del pasado Julio; bajo apercibimiento que no presentándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con toda actividad en sus respectivas demarcaciones á la busca del Diego García, cuyo paradero se ignora, y habido, lo pongan á disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel, pues está acordado su procesamiento y prisión; advirtiéndole que el Diego es de unos veinticuatro años, de estatura regular, delgado, moreno y pelo negro, y viste blusa azul, pantalón más claro, sombrero negro, alpagatas y lleva una escopeta de pistón de dos cañones.

Dada en Lorca á 4 de Agosto de 1887.—José Severo Olmedilla.—Por mandato de S. S., José Noriega. J—

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, sin que consten su nombre, apellidos, señas y demás circunstancias personales, que por los días 13, 14 ó 15 de Junio último, y como á las tres de su tarde, se acercara al vecino de esta población Francisco Toro Jiménez, estando éste en la calle Cabrillana, frente á la ermita de San Marcos, con la pretensión de quitarle la chaqueta y el sombrero; y como se negase á entregarle estas prendas, le dió varios puñetazos y un puntapié en los testículos, lesionándole, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por lesiones al Toro Jiménez; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca del indicado hombre desconocido, y en el caso de ser habido procedan á su detención y remisión en tal concepto á dicha cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 3 de Agosto de 1887.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—3765

LUGO

D. Carlos Llamas Navia, Juez municipal del término, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación en los *Boletines*

oficiales de esta provincia y Valladolid y en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á un tal Policarpo, jornalero, domiciliado en la plazuela del Campillo de dicho Valladolid, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos del sumario que con otros se le instruye sobre estafa á Blas Vega, vecino de Santa María de Otero; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la captura del citado Policarpo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades en el caso de ser habido, á cuyo efecto se hace constar que es de estatura alta y algo grueso, barba poblada y afeitada, usando el bigote, y representa la edad de unos treinta y cinco años.

Dada en Lugo á 4 de Agosto de 1887.—Carlos Llamas Navia.—El Escribano, por habilitación, Joaquín Dorado. J—3767

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra María Puerta Rodríguez, alias la Asturiana, que habitaba en la calle del Sombrerete, núm. 11, piso bajo, por el delito de hurto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida María Puerta Rodríguez, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1887.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Vicente Moreno Pastor. J—3822

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Menéndez de la Encarnación, natural y vecino de esta Corte, de veintinueve años, que ha tenido bodega en la calle del Amparo, núm. 33, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias personales, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa de 1.000 pesetas, importe de una fianza constituida por el mismo; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1887.—Felipe Peña.—De su orden, el Secretario, Fulgencio Muzas. J—3823

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pardo de la Torre, natural de esta Corte, de treinta años de edad, casado, cesante, de estatura baja, ojos pardos, nariz regular, pelo rubio, cara ovalada, color bueno, usa bigote, y viste pantalón y americana de paño oscuro, chaleco de piqué blanco y sombrero hongo negro, que ha vivido en la calle de Santa Engracia, núm. 39, piso cuarto, y se ignora su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo por falsedad en documentos oficiales; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1887.—Felipe Peña.—De su orden, el Secretario, Fulgencio Muzas. J—3822

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Nieto Otero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, cesante, natural de Ponferrada (León); y Bernabé Torres Mateo, de estado soltero, dependiente, de veintiocho años de edad, ambos vecinos de esta capital, cuyos actuales paraderos y domicilio se ignoran, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Ricardo Nieto Otero y Bernabé Torres Mateo, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3821

MADRID—OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de 19 del corriente, dictada en los autos promovidos por Doña Antonia Díaz de Escandón contra su esposo D. Luis de Loma y Corradi sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite á este último señor, cuyo domicilio se ignora, para que se persone por sí ó por medio de apoderado en la sala audiencia de este Juzgado para la comparecencia que determina el art. 1.600 de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo acto se ha señalado á los quince días de publicada esta cédula en la Gaceta de Madrid, si fuese hábil, y si no al siguiente, y hora de las once de la mañana; previniéndole que si en el día fijado no se personase, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Madrid 20 de Agosto de 1887.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—4055

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en 11 del corriente mes en autos ejecutivos que sigue el Procurador

D. Ildefonso Gutiérrez Illana en nombre de Doña Juliana González Ortega y D. Vicente Francia y Bañuelos con Don Raimundo Cuéllar y Deumengo, y por fallecimiento de éste con su hijo D. Antonio María Vicente Fernández Cuéllar y Martín Voda, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte, calle de Zurita, señalada con el núm. 7, que mide próximamente 123 metros superficiales; ó sea 1.584 24 pies, y consta de planta baja, principal, segundo y buhardilla, tasada en 28.500 pesetas.

Otra casa sita en esta capital en las afueras del Portillo de Embajadores, barrio llamado de las Peñuelas y su calle de Ercilla, señalada con el núm. 19, que tiene una superficie próximamente de 361 metros, equivalentes á 4.651 pies, y consta de planta baja y principal en sus tres primeras crujías paralelas á la fachada, y el resto, ó sea el interior, sólo de planta baja, tasada en 16.500 pesetas.

Y un solar en término de esta Corte, situado en el barrio de la Propiedad, calle de Padilla, sitio denominado la Fuente, á la izquierda del camino de Hortaleza, que mide próximamente 120 metros superficiales, tasado en 700 pesetas.

El valor de cuyas tres fincas asciende en junto á la cantidad de 45.700 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños; y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto todos los días, no feriados, de ocho á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, calle del Barquillo, núm. 35, tercero izquierda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Agosto de 1887.—Federico Monsalve.—Ante mí, por mi compañero de Diego, Juan Joaquín Jiménez. X—283

MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, su fecha 12 del actual, en los autos que penden en el mismo y por ante el Escribano D. Celestino de Flores, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Eleuterio Alcaudal y Núñez, se saca á la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una hacienda de labor situada en término municipal de Hellín, en el heredamiento de Isso, titulada Casa del Río, que se compone de 532 tabullas y 4 octavas, equivalentes á 59 hectáreas, 53 áreas y 35 centiáreas, plantadas en gran parte de olivos, vides y árboles frutales y parte destinada al cultivo de cereales, hortalizas y legumbres, que linda toda la finca á Saliente D. Bernardino Sotos; Mediodía río Mundo y montes; Poniente los mismos, y Norte D. Pedro Espinosa y otros, siendo el tipo ó precio de la subasta de 106.400 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado del Sur y en el de Hellín, en cuyo partido judicial y término, radica la finca, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo y hora de las dos de su tarde, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio ó tipo de la subasta; que del precio del remate no se rebajará cantidad alguna por cargas perpetuas que pudieran resultar contra la finca, y, por último, que los títulos de propiedad de la misma estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos el rematante y sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid 19 de Agosto de 1887.—El Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flores, Antonio Ponce de León. X—285

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al llamado José, conocido por el del Lunar, de esta vecindad, en los portales del Molinillo, de edad de unos veinte años, soltero, carpintero, de estatura regular, color moreno, pelo entrecano, con un lunar blanco en la parte delantera de la cabeza, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, por no haber sido hallado, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascripto sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Manuel García Diosdado; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en la citada causa.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José, conocido por el del Lunar, constituyéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Julio de 1887.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Muñillo. J—3770

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Torres Pedraza, alias Postema y el Antequerano, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, tabernero, de cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos pardos, cabello entrecano, nariz pequeña, barba poblada, con bigote y patillas, boca regular y tiene una cicatriz en la parte superior de la frente, ignorándose su actual paradero, para que en el plazo de veinte días comparezca en la cárcel pública á disposición de la Sección tercera de la Audiencia de esta ciudad que le reclama por la causa que se le sigue sobre daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo hallado se le conduzca á mi disposición.

Dado en Málaga á 2 de Agosto de 1887.—Teófilo Álvarez Cid.—El Secretario, Diego María Egea. J—3769

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bravo Moreno, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Ana, de once años de edad, y Miguel Guillén Girón, natural de Carratraca, hijo de Andrés y Catalina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el día que sea publicada la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que les ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta capital en causa seguida por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y detención en la cárcel pública del mismo á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Mira. J—3771

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que me hallo instruyendo sumario en averiguación de la muerte violenta de un desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día 28 de Julio último en el sitio denominado Barranco de la Canaleja, término de la villa de Badmar, y en las inmediaciones del camino que une á Jodar y Albánchez, y con el fin de identificar la persona del referido, se hace constar por medio del presente que aquél contaría de treinta y cinco á cincuenta años, y era de estatura regular, pelo rubio con algunas canas, y vestía un chaleco usado de paño oscuro á cuadrillos, blusa de cretona con rayas rosa y azules formando cuadros, camisa de igual tela blanca con listas azules y puños estrechos, pantalón de algodón color azul rayado y alpargatas usadas de cáñamo, pañuelo de algodón blanco con pequeños lunares y cenefa que lo llevaba al cuello, y gorra ó montera redonda de paño pardo con vueltas de felpa, en la que tenía tres agujas, una de ellas de red ó colchonera. Llevaba además en la parte interior del chaleco y cosidos al mismo un escapulario de lanilla verde con ribete de cinta encarnada y dentro un romance dedicado á Nuestra Señora del Carmen é impreso en Loja, y en igual forma, cosido entre las telas del chaleco, dos monedas de 25 pesetas del busto de D. Alfonso XII.

En su virtud, ruego á las Autoridades de todo orden, dependientes de la policía judicial y cualquier persona que tenga conocimiento de quién pueda ser el desconocido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y requiero especialmente á los Alcaldes para que en sus respectivas localidades se sirvan inquirir si saben del ignorado paradero de algún vecino cuyas señas convengan con las expresadas.

Dado en la villa de Mancha Real á 1.º de Agosto de 1887.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Antonio Planet y Martos. J—3778

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan á Ana María Luisa é Isabel Cerezo Fernández, la primera de veintiocho años y la segunda de veintiséis, naturales de Frigiliana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibir las declaraciones en causa que se instruye sobre hurto, cuyo término se empezará á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 1.º de Agosto de 1887.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—3772

MANZANARES

D. José María Espuñes y Aldanesí, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el ramo de embargo referente á la causa que contra Benito Castellón y otros se instruyó sobre estafa, y diligencias practicadas para hacer efectivas las costas que en la misma le fué impuesta, en el día de hoy se ha celebrado subasta del reloj y leontina embargados á dicho Castellón, sin sujeción á tipo, habiéndose presentado como postor D. Pedro Moraleda y Calveto ofreciendo 20 pesetas por los bienes embargados, y en su virtud se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. Juez Espuñes.—Manzanares 2 de Agosto de 1887.—No llegando á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, y hágase saber á D. Benito Castellón Naval por medio de edicto, que por ignorarse su paradero se insertará en la Gaceta de Madrid, el precio ofrecido, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación del edicto pague él las costas ó presente persona que mejore la postura.

Lo manda y firma S. S.: doy fe. = Espuñes. = Por orden, Anselmo Oliva Sánchez.»

Lo inserto está conforme con su original.

Y para que surta los efectos legales, cumpliendo con lo mandado se expide el presente por la rebeldía del D. Benito Castellón.

Dado en Manzanares á 2 de Agosto de 1887.—José María Espuñes.—Por su mandado, Anselmo Oliva Sánchez. J—3775

MONFORTE

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de Sarria é instructor especial en comisión del Juzgado de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Graciano Vázquez Méndez y Ramón Méndez Álvarez, del lugar de Villasestille, en la parroquia de Santa María de Proéndos; Ramón Rodríguez y Rodríguez, del lugar de Sarga, en la de San Julián de Lobios, y José Rodríguez Blanco, del Nogueado, en la de San Jorge de Santosjo, distrito de Sobor, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, los cuales visten decentemente á uso del país, sin que consten otras circunstancias por ahora, procesados por consecuencia de la causa que contra los mismos y otros se instruye por la voladura de la casa de D. Casimiro López, de San Martín de Arroyo, y en la que está decretada su prisión provisional, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten ó sean conducidos á la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan de la causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á

los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 30 de Julio de 1887.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., José Rodríguez Costa. J—3777

MEDINA SIDONIA

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de Medina Sidonia, etc.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y agentes de la policía, ordenen y procedan á la busca y captura de Miguel González López, alias Lobito, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, jornalero, con instrucción, sobre cuyo sujeto pesan diferentes condenas, y el cual ha desertado el 7 de Mayo último del Arsenal de la Carraca y presidio de Cuatro Torres, y caso de ser habido lo manden conducir y poner en el expresado presidio á la disposición del Director de dicho Establecimiento penal, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, en lo que se halla interesada la administración de justicia, y así se tiene acordado en causa sobre imputaciones hechas por escrito.

Dada en Medina Sidonia á 9 de Julio de 1887.—Antonio Martínez Torres.—Por el Sr. Colonge, José Manuel Pereda. J—3776

D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado por auto de este día y en causa por hurto de dos yeguas á D. Mariano Lozano Rubio, de esta vecindad, al gitano conocido por Pepe el Tuerto, residente que ha sido en Estepona, y cuyas señas personales son: estatura buena, de treinta á treinta y dos años de edad; viste decentemente, usa cadena y reloj de plata, tiene patillas y es tuerto, á fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y agentes de la policía, ordenen y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho sujeto, por tenerlo así acordado y hallarse en ello interesada la administración de justicia.

Dada en Medina Sidonia á 3 de Agosto de 1887.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—3774

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Arán de Terrer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Medina Sánchez, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Arriate, de veintiocho años, casado, jornalero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á responder de los cargos que resultan en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Morón 31 de Julio de 1887.—José Arán de Terrer.—El actuario, José Delgado. J—3773

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Luis Gandiaga y Ripa, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Motilla López, de oficio quincallero y vecino de Ledaña, el que se presentará dentro del quinto día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, en este Juzgado para que preste declaración en la causa que pende por la Escribanía del que suscribe sobre desacato; y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motilla del Palancar á 3 de Agosto de 1887.—Luis Gandiaga.—Por mandado de S. S., Diego López de Haro. J—3768

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi oficio sobre estafa y hurto, se halla la siguiente «Requisitoria».—D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente se cita, llama y emplaza al joven Manuel Rionegro, natural de Valdespino, en la provincia de Zamora, dependiente de comercio, cuyo paradero y segundo apellido se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, en que aparezca últimamente la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y sufrir la prisión provisional decretada en su contra en la causa que se instruye en este Juzgado por estafa y hurto al comerciante D. Francisco Fernández Valdés; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del Manuel Rionegro, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 28 de Julio de 1887.—Eduardo Carmona y Valdés.—Ante mí, Domingo González.

Señas del Rionegro.

Estatura alta, color moreno, frente regular, ojos castaños, cejas grandes negras, barba naciente, nariz regular, boca y aire ídem, sin ninguna particular, y viste sombrero negro fino, chaqueta negra de astracán, chaleco de paño entrefino negro, pantalón de lo mismo y botas negras.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, al que me contraigo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Navalmoral de la Mata á 28 de Julio de 1887.—Domingo González. J—3779

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los penados Manuel Onteniente Sánchez, alias Rulo, de doce años de edad, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Torre Vieja, soltero, marino, sin instrucción, y José Andreu Valenti, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Trinidad, natural y vecino de Torre Vieja, soltero, marino, sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en las cárceles de este partido para cumplir la pena que respectivamente se les ha impuesto en causa sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la captura de dichos penados, conduciéndolos con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 26 de Julio de 1887.—Por su mandado, Antonio Valera. J—3780

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita á Antonio Causillas y Causillas, marino, vecino de Puerto de Cosme, partido judicial de Barbastro, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma 29 de Julio de 1887.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Antonio Cañellas. J—3786

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Llabrés Solivellas, natural que dijo ser de Algaida y residir en esta ciudad, calle de Hostales, núm. 34, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de recibirle la indagatoria acordada en la causa que se le sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Llabrés, poniéndolo, si fuere habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 30 de Julio de 1887.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—3789

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Augusto Vidal y Mateu, de edad de veintiséis años, natural y vecino de Burdeos, departamento de la Gironda (Francia), soltero, de oficio cocinero, de estatura alta, pelo rubio, barba cerrada, color bueno, que viste traje completo color de ceniza, sombrero hongo negro y alpargatas cerradas; y á Antonio Oliván Campo, de edad de veintiséis años, natural de Sabiñanigo, partido judicial de Jaca, provincia de Huesca, vecino de la ciudad de Tudela, soltero, de oficio cebadero, estatura regular, pelo, cejas y barba negra, que lleva en la cabeza gorra de piel de nutria y en los pies alpargatas valencianas, para que en el término de quince días, contados desde el en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta capital en clase de presos provisionalmente á los efectos de la causa criminal que contra ambos estoy instruyendo por quebrantamiento de condena, y en cuya causa se ha estimado dicha prisión provisional por auto de este día.

Por tanto, ignorándose, como se ignora, el paradero actual de los referidos dos sujetos, porque al ser conducidos por los puestos de la Guardia civil á disposición de los señores Gobernadores de esta provincia y la referida de Huesca, se fugaron de la cárcel del lugar de Arriba la noche del 28 de Febrero al 1.º de Marzo del corriente año, encargo la prisión de los referidos Pidal y Oliván á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, y caso de que se consiga los remitan con las seguridades debidas á la referida cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 2 de Agosto de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—3790

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguerol, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Paul Peloursin, de nación francés, de estatura más bien alta, robusto, bien parecido, color moreno, pelo negro bien peinado, de veintisiete años, viudo, dedicado á componer máquinas de coser, como empleado que fué de la Compañía de Singer; viste de ordinario pantalón de paño azul oscuro, chaleco bayona oscuro, y en la cabeza usaba indistintamente gorra negra de seda y sombrero negro bajo con ala algún tanto ancha, de los que se conocen con el nombre de Frascuelo; usaba botas de montar de cuero, y á veces se ajustaba al cuerpo un cinturón de becerro blanco con hebillas de hierro, para que en término de diez días se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por estafa de tres duros isabelinos; con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades la detención de dicho sujeto y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 30 de Julio de 1887.—Valentín Vilariño.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—3781

D. Valentín Vilariño y Noguerol, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Salvador García, vecino de Santa María de los Caballeros, provincia de Avila, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un jumento.

Ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca y detención de dicho sujeto con las seguridades convenientes y remisión á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 1.º de Agosto de 1887.—Valentín Vilariño.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—3784

D. Valentín Vilariño y Noguerol, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días á Santiago Martín González, vecino de la ciudad de Béjar, tratante en cerdos, no constan más antecedentes, á fin de que comparezca en este Juzgado para evacuar diligencias en la causa que se le sigue por hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 4 de Agosto de 1887.—Valentín Vilariño.—De su orden, Martín Torres. J—3783

PASTRANA

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres sujetos desconocidos vestidos de chales que, montados en tres caballos de las señas que á continuación se expresan, pasaron á escape en la madrugada del 26 de Julio último por el camino de Carraescariche, término de Aranzueque, con dirección á Loranca de Tajuña conduciendo dos mulas que habían robado de la propiedad de Gabriel Moreno, vecino de Moratilla de los Meleros, las cuales fueron recuperadas y entregadas á su dueño por el Regidor primero del Ayuntamiento de Aranzueque; según que así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con motivo de este hecho.

Dada en Pastrana á 3 de Agosto de 1887.—Claudio Bachiller.—El actuario, José María Librero y Gumiel.

Señas de los caballos.

Uno negro, de la marca, poco más ó menos.

Otro castaño claro que se imita á bayo, más bajo que el anterior.

Y otro tordo oscuro, de un dedo, poco más ó menos, sobre la marca. J—3782

PUEBLA DE SANABRIA

D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Barrio Auta, de veintiocho años de edad, natural de Rábano, en este partido, hijo de Manuel é Isidora, cuyo paradero se ignora, expresándose á continuación sus señas personales, y estando ya decretada su prisión provisional, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que preste la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por el delito de hurto de herramientas de la propiedad de su convecino Antonio Ballesteros; bajo apercibimiento que de no verificar dicha comparecencia en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del expresado Pablo Barrio, conduciéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en caso de ser habido.

Puebla de Sanabria 1.º de Agosto de 1887.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Faustino Mato.

Señas del procesado Pablo Barrio Auta.

Estatura regular, color moreno, sin barba; viste pantalón de tela con muchos remiendos, chaqueta de paño pardo casero, chaleco del mismo paño, zapatos de madera orejados y sombrero negro en mal uso. J—3787

En sumario criminal que en este Juzgado se instruye contra Pablo Barrio Auta, natural de Rábano, por el delito de hurto de herramientas de la propiedad de su convecino Antonio Ballesteros, el Sr. D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha y medianamente ignorarse el paradero de Andrés Barrio Ramos, también vecino que fué de Rábano, manda citar, como se hace por medio de la presente, al expresado Andrés Barrio Ramos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido al efecto de prestar declaración como testigo en el sumario referido; apercibido que de no verificarlo le será impuesta una multa de 50 pesetas.

Y para que conste expido la presente cédula, que firmo en Puebla de Sanabria á 1.º de Agosto de 1887.—El actuario, Faustino Mato. J—3788

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita al pariente más cercano del finado Tomás Pascual Ferreiro de José, natural de Seja, el cual apareció ahogado en el dique de Matagorda, á fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa, y para que manifieste si acepta ó renuncia la indemnización de perjuicios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 30 de Julio de 1887.—Angel Medinilla.—José Acquaroni y Díaz. J—3785

REDONDELA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por la presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los objetos robados en la iglesia de Santa Marina de Dornelas, Ayuntamiento de Mos, que se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de la Autoridad correspondiente con las personas en cuyo poder se encuentren.

Objetos sustraídos de la iglesia parroquial de Dornelas la noche del 26 al 27 de Julio último.

Un copón de plata, forma antigua, con talla en el pie y cubierta, chato de copa y de poca capacidad, peso seis onzas, valor cuarenta pesetas.

Un relicario para administrar los Santos Sacramentos, liso, peso una onza, dorado interiormente, tiene la anilla regularmente gruesa, valor cinco pesetas.

Tres ampollas de los Santos Oleos, usadas y deterioradas, de plata, con las respectivas iniciales V. C. O., valor cinco pesetas.

Unos pendientes hechura de calabaza, pequeños, dorados.

de plata, pertenecientes á la Virgen del Carmen, su valor dos pesetas y media.

Un aderezo del mismo metal, dorado, pendiente de una cinta de seda, forma antigua, valor una peseta cincuenta céntimos.

Dada en Redondela á 3 de Agosto de 1887.—Manuel María Puga. J—3792

REQUENA

D. Leopoldo Caverio y Teruel, Juez instructor de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Vidal, de unos treinta años, natural de Cheste, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, lleva bigote, viste mal de blusa y pantalón negros, gorra del mismo color y alpargatas de cáñamo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesión grave á Vicente Seguí; pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndolo á mi disposición con la seguridad debida.

Dada en Requena á 3 de Agosto de 1887.—Leopoldo Caverio.—Por su mandato, José Fagoaga. J—3791

REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, en sumario sobre robo al farmacéutico de Montbrío, D. José María Gallisá, en Enero de 1874, contra Mateo Sanahuja, alias Payaso y otros, se cita por la presente á D. Pedro Lince Fernández, que fué Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón cazadores de Reus, al batir á los carlistas en Prades (Tarragona) el 22 de Julio de dicho año, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en dicha causa en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el ex convento conocido de San Francisco, ó en otro caso manifieste su actual punto de residencia, con objeto de expedirse al indicado fin el oportuno exhorto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar conforme á los preceptos de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 2 de Agosto de 1887.—El Escribano, Miguel Fontcuberta. J—3793

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido judicial.

Por la presente hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa por haberse encontrado el cadáver de un hombre en el sitio llamado Haza de los Picos, del cortijo del Peral, término de la villa de Salteras, y en la carretera llamada de la Cuesta de Castilleja á Badajoz, entre sus kilómetros 9 y 10, que vestía las prendas siguientes: camisa de lienzo blanco, calzoncillos blancos, calcetines de hilo blanco, americana negra de tricot, chaleco del mismo color y tela, pantalón oscuro de lanilla, todo en muy mal estado, encontrándose los efectos siguientes: un peine blanco de hueso muy deteriorado, una tira de listón de cartón, una poca de seda negra é hilo blanco envuelto en un papel, una tarjeta con el nombre de Sebastián García Pego y Canubio, dos papeletas de empeño de una camisa y una americana, dos retratos pequeños de una mujer y un hombre de corta edad, una credencial expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 16 de Mayo último, por la cual se nombra Comisionado plantón del pueblo de Alcalá de Guadaira á D. Trinidad Cueto, una cédula personal del presente ejercicio económico, señalada con el núm. 107.411, expedida en 28 de Julio próximo pasado á favor de D. Trinidad Cueto y Rul, natural de Sevilla, de cincuenta y tres años, casado, cesante, y domiciliado en la calle de la Plata, núm. 8, de la citada ciudad de Sevilla, habiéndosele encontrado también 39 céntimos en las siguientes monedas: siete de á 5 céntimos y dos de á 2; y como quiera que dicho cadáver no haya sido identificado por persona alguna por no ser conocido en la referida villa de Salteras, se hace público por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente de su inserción, se presenten en este Juzgado en la Escribanía del actuario los individuos de la familia del indicado cadáver para reconocer los efectos que le han sido encontrados y prestar declaración sobre el hecho.

Sanlúcar la Mayor 2 de Agosto de 1887.—Manuel Daza.—El actuario, José González y Sánchez. J—3804

SANTANDER

D. Rafael González Cossío, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por esta requisitoria se llama y busca á Serafín de la Cruz Trueba, natural de Solorzano, vecino de esta ciudad, ex agente de Orden público, hijo de Angel é Ignacia, y Manuel Peña Fernández, hijo de José y Josefa, natural de San Andrés del Corro, partido del mismo nombre, provincia de Lugo, vecino de esta capital, industrial, ambos casados, de cuarenta y uno y treinta años respectivamente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de este partido y á disposición del Tribunal superior que los ha decretado su prisión provisional en la causa que se les ha seguido por robo; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero, y siendo habidos, los capturen y pongan á mi disposición por de pronto.

Santander 1.º de Agosto de 1887.—Rafael González.—Por su mandato, Jenaro Pérez.

Señas personales.

De Serafín: estatura regular, delgado, con bigote negro, moreno, vestido con pantalón, chaleco y americana oscura, botas negras.

De Manuel Peña: estatura regular, bigote, pelo y ojos castaños, vestido con americana, chaleco y pantalón de paño oscuro. J—3799

D. Rafael González Cossío, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en éste de mi cargo y testimonio del infrascrito pende demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador Don Marcelino Aparicio, en nombre y representación de D. José Pellón Gándara y su legítima consorte Doña Leonarda del

Campo Serna, de D. Juan Antonio Pellón Gándara y su legítima consorte Doña Dolores Belén Merino Campo, de D. Genaro, Doña Aledaída, Doña Gumersinda y Doña María Merino Campo, vecinos de los pueblos de Solorzano, Espinosa de los Monteros y esta ciudad respectivamente, como herederos del finado D. Evaristo del Campo Serna contra D. Juan Bautista La Serna ó sus herederos, pidiendo la prescripción y cancelación de una hipoteca de 232.000 pesetas que grava sobre la casa de suelo á cielo, radicante en esta ciudad plazuela de la Puntida, señalada con el núm. 2 antiguo y 1 moderno, con una huerta contigua; y sobre otra casa en la calle de Don Gutiérrez, hoy de la Blanca, señalada con el núm. 6 antiguo y 5 moderno, hallándose inscrita en este Registro de la propiedad, y no siendo conocidos el acreedor ni sus herederos, se solicitó y estimó en providencia de 18 de Junio próximo pasado fuesen emplazados en esta forma para que antes del término de veinte días comparezcan en los autos personándose como manda la ley; y no habiéndolo verificado á instancia de repetido Procurador Aparicio, se ha acordado en proveído de 12 del corriente mes se vuelva á llamar á los demandados para que comparezcan dentro de la mitad del término antes fijado, ó sea de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción ó publicación del último de los edictos con el mismo objeto y fines que los anteriores, y si transcurrido ese segundo término no compareciesen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro el presente en Santander á 17 de Agosto de 1887.—Rafael González.—Ante mí, Jenaro Pérez. X—236

SANTOÑA

D. Ramón Tourozqui, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por disparo de arma de fuego y lesiones graves inferidas á Cristóbal Samperio, Párroco de Miera, la noche del 25 de Julio último, contra Pedro Mora Higuera, natural y domiciliado en aquel pueblo, de treinta años, soltero, de estatura mediana, color muy moreno, barba negra y rizada, el cual viste traje negro, con boina, ignorándose actualmente su paradero, y en auto de fecha de ayer he acordado llamarle por edictos para que en el término de veinte días, y bajo apercibimiento de rebeldía, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa.

En su virtud, y mediante haberse decretado la prisión provisional del expresado Pedro Mora, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á disposición de este Juzgado, cuyo sujeto es de presumir trate de embarcarse para Ultramar desde los puertos del litoral cantábrico.

Santoña 3 de Agosto de 1887.—Ramón Tourozqui.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazábal. J—3807

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por la presente se cita á María Genoveva Rodríguez y Fernández, soltera, natural de Miera, provincia de Lugo, y sirvienta que era de Antonio Gómez Díaz, residente en Gudiños, jurisdicción del Espinar, cuyo paradero en la actualidad es ignorado, para que á la mayor brevedad se presente ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración indagatoria en causa que se la sigue por hurto doméstico.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, como igualmente á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida María Genoveva Rodríguez y Fernández, y caso de ser habida, á su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su detención en auto dictado en repetida causa.

Dada en Segovia á 26 de Julio de 1887.—Amador Encina.—El actuario, Celestino Pérez. J—3801

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo de la sustracción de cinco caballerías de la propiedad de Felipe Arribas, Antonio Blanco y Felipe de la Calle, vecinos de Otero de Herreros, de la dehesa del mismo, en que se encontraban, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 30 de Junio último; en cuya causa se halla acordado anunciar la sustracción por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que se proceda á la busca de las citadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, como igualmente á la captura del autor ó autores del hecho, y á la detención de aquéllos y de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia; poniéndose en todo caso por las Autoridades ó agentes de la policía judicial, á quienes se hace el encargo, unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 6 de Agosto de 1887.—P. Amador Encina.—El actuario, Celestino Pérez.

Señas de las caballerías robadas, de la propiedad de Felipe Arribas de Prado.

Una yegua pelo rojo, careta, de ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, sin seña particular alguna.

Y otra pelo castaño oscuro, cerrada, de seis cuartas de alzada, teniendo un lunar blanco en el pescuezo.

De Felipe de la Calle del Barrio.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, teniendo al lado izquierdo del vacío una contrarrotura y en el costillar derecho un lunar blanco.

Y de Antonio Blasco de Prado.

Un caballo pelo rojo, claro, colado, de seis cuartas y media de alzada, edad cerrada y cola recortada, como igualmente la crin.

Y otro caballo pelo ruano, ancho de cuerpo, de seis cuartas escasas de alzada, rozado del aparejo, con lunares blancos. J—3802

D. Pedro Amador Encinas, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita á Celestino López Rodríguez, natural de Outeiro, parroquia de Santiago de Rivas de Miño, partido de Sarria y provincia de Lugo, y residente que era en Gudiños, jurisdicción del Espinar, hijo de Juan y de Josefa, soltero, trabajador en la vía ferrea, y de veintitrés años de edad, cuyo paradero actual es ignorado, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este

Juzgado con el fin de hacerle el emplazamiento acordado en causa que se le sigue por hurto de metálico; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 6 de Agosto de 1887.—P. Amador Encina.—El actuario, Celestino Pérez. J—3803

SEPÚLVEDA

D. Mariano de Cossío y Cuesta, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita á Luciano Zamorro, residente en el pueblo de Cantalejo, de oficio cribero, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á las once de la mañana, á oír la declaración en sumario por allanamiento de morada de Francisco Bravo de Lucas; prevenido que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Agosto de 1887.—Mariano de Cossío y Cuesta.—Por su orden, el Secretario, Angel Collado y Yalza. J—3794

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Criado y Caballero, soltero, de treinta y dos años de edad, Inspector de Orden público que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de Ponce de León, núm. 13, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por coacción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del D. Eduardo Criado y Caballero, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1887.—Leopoldo G. González.—Francisco Ortiz Lebrón. J—3805

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á José Sánchez León, de esta naturaleza y vecindad, soltero, albañil, y de veintitrés años, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, para evacuar una diligencia judicial en causa contra el mismo por prófugo de quintas.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Sánchez León á que lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 18 de Julio de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3378

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita; llama y emplaza á Manuel González Leal, que habitó en la calle de Oropesa, núm. 5, soltero, como de unos veinticinco años, estatura y carnes regulares, barbilampiño, moreno, y que viste blusa y pantalón azul, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por lesiones á D. Joaquín López de León; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del González Leal procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel nacional de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Sevilla á 20 de Julio de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Félix González. J—3679

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á Andrés Barbadillo, de oficio trabajador del muelle, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo sigo y otro por hurto, contándose dicho término desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, sito plaza Ponce León, núm. 13, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, y caso de ser habido procedan á su detención dejándolo en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 1.º de Agosto de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—3820

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de la misma.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Benavente, alias el Pelao, vecino de esta ciudad, calle Castilla, posada de las Bocas ó Alfarrería, primero, bautizado en la parroquia de Santa Ana, hijo de Joaquín y de María, casado, marinero, de cuarenta y cuatro años de edad, de buena estatura, nariz, cara y boca regular, y sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho individuo lo hagan comparecer al expresado objeto.

Dada en Sevilla á 4 de Agosto de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3806

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Oliva Trujillo, natural de Osuna, vecino que fué en el Barreñuelo, corral nuevo, y su familia habita en la calle Santiago, núm. 35, hijo de Antonio y de Francisca, casado, bracero, y de cuarenta años de edad, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta cárcel, por haberse acordado su prisión en la causa que se le sigue por amenazas de muerte á su esposa; apercibiéndosele que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de Antonio Oliva Trujillo procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 17 de Junio de 1887.—Manuel Campos.—El Secretario, José María Nava y Mihura. J—2775

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en sumario por robo de caballerías á D. Rafael Fernández Mejías, verificado en la madrugada del 18 de Abril último en la casa de campo y labor llamada El Rancho, término de la villa de Gelves, se excita el celo á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán y detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Y para su debida publicidad y cumplimiento se expide la presente en Sevilla á 20 de Julio de 1887.—El Secretario, José M. Neira.

Señas de las caballerías.

Un potro de tres años, castaño oscuro, cabos negros, con un tumor en el brazo derecho encima del nudillo y con un hierro.

Otro potro también de tres años, castaño oscuro, calzado de pie, lucero, descarrado de cadera y con un hierro.

Otro ídem cebruno, de la misma edad, lucero corrido, calzado de tres pies, y además una faja blanca en la parte derecha y también con hierro.

Una mula negra pelicana, de dos años y con hierro.

Un mulo negro pelicano, de dos años y con hierro.

Otro mulo castaño rojo, de dos años y con hierro.

J—3798

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Manuel Angel Rueda, alias Manolito María, vecino de esta ciudad, Resolana de la Macarena, núm. 24; Antonio Díaz Raya, también de este domicilio, ignorándose la calle y número en que habite; un tal Fernando y el conocido por Tacones, también de este vecindario, y todos de ocupación matuteros, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego á los dependientes de consumos; apercibiéndoseles que de no comparecer en dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos, y habidos, se les constituya en prisión, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 30 de Julio de 1887.—Manuel Campos.—El Secretario, Gonzalo Sánchez. J—3797

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde el que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Pérez Acebedo, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Amparo, pintor, soltero, y de veintinueve años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles, gubernativas y militares, que tan luego tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo pongan en la cárcel expresada á mi disposición.

Dada en Sevilla á 16 de Junio de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—2774

SILES

Por la presente, y á virtud de providencia de D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido, fechada hoy, se cita en forma legal á José Sánchez, vecino que fué de la Puebla de Don Fadrique, é hijo de Balbino, de oficio arriero, que habitaba en la calle del Corralazo de dicha villa y después se trasladó al Barranco de Guadalentín, término de Cazorla, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la fecha de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID para declarar como testigo en causa criminal sobre incendio, cuya comparecencia verificará á las doce de la mañana del día designado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Siles 3 de Agosto de 1887.—El Escribano, Juan José Palomero. J—3800

TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que reifrenda pende causa criminal de oficio contra Antonio González y González y Eduardo José Aragón y Pérez, vecinos de Madrid, á los cuales se ha ocupado un caballo castaño oscuro de seis cuartas y media de alzada, cerrado y con un hierro en la nalga izquierda.

En su virtud, he acordado que si dicho semoviente perteneciese á alguna persona pueda hacer la reclamación conveniente ante este Juzgado en el término de diez días.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Agosto de 1887.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. J—3810

TARRAGONA

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que en méritos de la causa que se sigue bajo mi actuación sobre hurto contra Pedro Alfaro y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria siguiente:

«D. Vicente Dubau y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado N. N., alias Tit, de unos veinte á veinticinco años de edad, estatura regular, imberbe, moreno, de hablar dificultoso, vestido con blusa azulada, pantalón oscuro y alparagatas, sin que del mismo consten otras señas ni circunstancias que las anotadas, y la de haber trabajado el mes de Junio y principios de Julio últimos en cargar carros de piedra en las afueras de la puerta de San Francisco de esta ciudad; se le previene que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en la expresada causa contra él resultan; apercibiéndole de que si no compareciere dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mandado á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido N. N., alias Tit, y caso de ser habido le conduzcan á las cárceles nacionales de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 1.º de Agosto de 1887.—José Ventosa.»

Es conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado libro el presente en Tarragona á 1.º de Agosto de 1887.—José Ventosa. J—3811

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada en causa por robo de efectos en la casa de Manuela Tenias, vecina que fué de esta villa, se ha mandado ofrecer aquélla á Miguel Salvador Martínez Tenias, hijo y heredero de la Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, y se le cita y llama para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á oír dicha notificación; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelaguna á 1.º de Agosto de 1887.—Agustín Sáez.—Luis Gutiérrez. J—3809

TUDELA

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á un sujeto que dijo llamarse José Julián ó Francisco Ullate, alias Lergas, vecino de Murchante, del que no se tienen más datos sino que era un joven alto y delgado, de color bastante bajo, de unos veinte á veinticinco años de edad, y vestía de labrador á estilo del país, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el último de los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye por usurpación de aguas y atentado contra los agentes de la Autoridad; parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tudela á 1.º de Agosto de 1887.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, José Sanz Palacios. J—3808

UTRERA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Medina, vecino de Torre del Mar, provincia de Málaga, de estado casado con Antonia Real Carrasco, vendedor ambulante de géneros de lana, y cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y los de la villa de Torre del Mar, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Lorenzo Sánchez, núm. 5, á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de varios efectos de la propiedad del Juan Martínez, y cuyo hecho tuvo lugar en la posada de Jesús María de la villa de Alcalá de Guadaira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del indicado sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 3 de Agosto de 1887.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—3813

VALDEORRAS

Por la presente se cita y emplaza á Benigno Díaz Prada, de treinta años de edad, soltero, labrador, y vecino de Sobrado, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense á usar de su derecho en la causa que en este Juzgado contra él se siguió por lesiones inferidas á José Varela y Varela, vecino de Ventojo, término municipal de Sotelo de Montes, en la provincia de Pontevedra, con la prevención de que si no comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en el Barco á 2 de Agosto de 1887.—El Escribano, Joaquín Rodríguez Blanco. J—3720

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bruno Prieto Medina, cuyas señas no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictada en el sumario que se instruye contra el mismo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser capturado lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valencia 5 de Agosto de 1887.—Eugenio Vidal.—Licenciado José García. J—3815

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Saturnina López Roberto, que habitó en esta capital, calle de Valldaura, y que se cree reside actualmente en Madrid, para que el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Sala de vacaciones de la Excm. Audiencia de este distrito á declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra Pedro Lozano Parrillo sobre homicidio de Faustino Fons Iranzo; apercibiéndola que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen el paradero de dicha Saturnina López Roberto y lo participen á este Juzgado.

Valencia 6 de Agosto de 1887.—Miguel Pascual de Bonanza.—El actuario, Agustín Milia. J—3818

VALMASEDA

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Alonso, de diez y siete á diez y ocho años de edad, bajo de estatura, natural de Yelo, provincia de Soria, domiciliado que fué en Galdames en el mes de Agosto del último año, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra Gregorio Benito Alcolea sobre robo de dinero y efectos á D. Indalecio Torcal, vecino de Galdames, en la noche del 19 del referido Agosto; apercibido de lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que, averiguada la residencia del Alonso, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 5 de Agosto de 1887.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llano. J—3817

VILLENNA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia de esta ciudad de Villena y su partido.

Por el presente y tercer edicto hago saber que en este Juzgado, y por el Procurador D. Antonio González Gómez, en nombre de Antonio Domene Amorós, se ha presentado demanda civil ordinaria en solicitud de que se adjudique la propiedad y posesión de los bienes componentes el patronato real de legos ó capellanía laical fundada por D. Antonio Martínez Lopera y Angela Rós, sin nombre determinado, mediante el testamento que otorgaron en 3 de Marzo de 1707, de cuyos bienes fué su último poseedor hasta el 16 de Julio de 1885, en que falleció, Pedro Domene Amorós, hermano del demandante, estando vacantes desde aquella época los referidos bienes, fundados su derecho el Antonio Domene Amorós en estar en igual grado de parentesco que su difunto hermano Pedro Domene Amorós; y por providencia del día de hoy se ha acordado la publicación de este tercer y último edicto llamando á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía litigiosa, para que comparezcan á deducirlos dentro de los dos meses siguientes, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que en el tiempo transcurrido desde la publicación de los primeros y segundos edictos hasta la fecha no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dado en Villena á 23 de Julio de 1887.—Ignacio Valor.—De su orden, Juan Blanes Yáñez. J—3512

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Matritense de Electricidad.

Su situación en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO	
Caja.....	4.010'02
Propiedades.....	3.009'500
Maquinaria, material y edificios.....	1.187.322'24
Mobiliario.....	5.610
Acciones en cartera.....	10.000'000
Valores por depósitos en custodia.....	400'000
Cuentas transitorias.....	113'317
Gastos de instalación.....	37.895'45
Gastos amortizables.....	495'250
Construcción.....	399.023'70
	15.561.928'41

PASIVO

Capital social (30.000 acciones de 500 pesetas).....	15.000.000
Depositantes de valores en custodia.....	400'000
Cuentas corrientes.....	161.928'41
	15.561.928'41

El Tenedor de libros, A. Esteban.—El Director Administrador, José Casas. X—288

Su situación en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO	
Caja.....	9.490'59
Propiedades.....	3.009'500
Maquinaria, material y edificios.....	1.180.814'98
Mobiliario.....	5.814'75
Acciones en cartera.....	10.000'000
Valores por depósitos en custodia.....	400'000
Cuentas transitorias.....	79.513'04
Gastos de instalación.....	37.895'45
Gastos amortizables.....	405'250
Construcción.....	429.156'48
	15.557.435'24

PASIVO		Pesetas. Cént.
Capital social (30.000 acciones de 500 pesetas).	15.000.000	
Depositantes de valores en custodia.....	400.000	
Cuentas corrientes.....	157.435'29	
	15.557.435'29	

El Tenedor de libros, A. Esteban.—El Director Administrativo, José Casas.

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 18 de los estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas para el día 5 de Septiembre de 1887, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, a las once de la mañana.

La junta general tendrá por objeto:

- 1.º El aumento del capital social.
- 2.º La reforma de los artículos 5.º, 15, 35, 42 y 48 de los estatutos.

Con arreglo al art. 24 de los mismos, se previene a los accionistas que en el caso de no poderse celebrar la junta general extraordinaria en el día de su convocatoria por no concurrir número suficiente de acciones, su reunión se aplazará para las once de la mañana del siguiente día 6 de Septiembre.

Madrid 20 de Agosto de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, R. M. Lobo. X—284

La Vinícola Mallorquina.

Balance de la Sociedad practicado en 30 de Junio último, aprobado en esta fecha en junta general de accionistas:

ACTIVO		Pesetas.
Vinos.....	117.510'25	
Alcoholes.....	17.940'86	
Aguardientes.....	29.744'35	
Géneros diversos.....	41.039'31	
Pipería y otros envases.....	68.687'02	
Inmuebles y enseres.....	162.805'94	
Caja.....	2.963'48	
Efectos á cobrar.....	24.176'25	
Valores locales.....	625	
Remesas por nueva cuenta.....	490.047'22	
Corresponsales (Saldo deudores).	62.242'53	
Cuentas corrientes (Idem).....	93.632'57	
Cuentas transitorias (Idem).....	147.438'55	
Acciones.....	1.050.025	
Gastos de instalación.....	7.107'08	
Mobiliario.....	512'50	
	2.316.497'01	

Acciones en depósito (Valor nominal).....	130.000
TOTAL del Activo.....	2.446.497'91

PASIVO

Capital.....	1.500.000
Fondo de reserva.....	879'17
Efectos á pagar.....	19.646'70
Dividendos de beneficios.....	1.661
Crédito Balear.....	177.826'07
Corresponsales (Saldo acreedores)	110.670'78
Cuentas corrientes (Idem).....	395.739'88
Cuentas transitorias (Idem).....	127.601'62
	2.334.026'12
Acreedores por acciones en depósito (Valor nominal).....	130.000
TOTAL del Pasivo.....	2.464.026'12
Pérdidas y ganancias.—Saldo del Activo.....	17.528'21
	2.464.026'12

Palma 5 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Francisco Roselló.—El Administrador gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—El Secretario de la Junta de gobierno, Bartolomé Ordina.—Es copia.—Palma 6 de Agosto de 1887.—El Administrador gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—El Secretario Bartolomé Ordina. X—287

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m....	705'19	16'8	11'1	NE..... Brisa.	Casi desp.º
9 de la m....	705'51	24'5	18'2	E..... Idem.	Idem.
12 del día....	704'82	30'2	20'3	SO..... Calma.	Idem.
3 de la t....	703'60	32'6	17'9	SO..... Viento.	Idem.
6 de la t....	703'24	30'0	16'6	OSO..... B.º fte.	Idem.
9 de la n....	705'05	24'8	14'6	E..... Brisa.	Muy nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					
Variación en las últimas 24 horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Agosto de 1887.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	762'5	19'7	SE.....	Calma.	asi desp.º	Tranq.º
Bilbao	760'9	20'4	S.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Oviedo	759'1	16'8	S.....	Brisa.	Idem.	Idem.
Cornia (7 h.)	759'7	20'2	NE.....	Calma.	Idem.	Tranq.º
Santiago	757'1	25'4	N.....	Idem.	Idem.	Idem.
Orense	760'2	21'5	N.....	Idem.	Idem.	Idem.
Pontevedra	759'2	23'0	N.....	Idem.	Idem.	Idem.
Vigo	758'9	32'8	E.....	Brisa.	Idem.	Tranq.º
Oporto	759'8	24'0	ONO.....	Idem.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.)	758'6	31'6	OSO.....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Cáceres	753'6	27'2	S.....	Idem.	Celajes.	Idem.
Badajoz	756'4	30'0	SO.....	Calma.	Despejado.	Idem.
S. Fern. (7 h.)	759'2	25'4	E.....	Viento.	Nuboso.	Picada.
Sevilla	757'8	30'0	NE.....	Calma.	Despejado.	Idem.
Málaga	761'1	25'1	SSO.....	Viento.	Cubierto.	P. oleaje.
Granada	762'8	23'6	N.....	Calma.	Idem.	Idem.
Alicante	764'4	25'0	NE.....	Brisa.	Idem.	Oleaje.
Murcia	762'6	24'0	E.....	Calma.	Idem.	Idem.
Valencia	762'5	24'6	NE.....	Brisa.	Lluvisoso.	Idem.
Palma	764'5	23'3	NE.....	Despejado.	Idem.	Tranq.º
Barcelona	763'8	23'4	S.....	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Torrel	760'4	20'4	S.....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Zaragoza	762'7	20'9	SE.....	Calma.	Nuboso.	Idem.
Soria	759'9	21'0	NE.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Burgos	760'6	17'6	NE.....	Idem.	Celajes.	Idem.
León	757'6	17'0	E.....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Valladolid	761'3	20'0	NE.....	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Salamanca	760'5	21'6	E.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Segovia	757'3	25'5	NO.....	Idem.	Idem.	Idem.
Madrid	759'6	24'5	E.....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Escorial	761'6	21'0	S.....	Idem.	Nuboso.	Idem.
Ciudad Real	761'1	23'0	S.....	Calma.	Cubierto.	Idem.
Albacete	762'9	21'8	S.....	Brisa.	Nubes.	Idem.
París	767'0	8'6	O.....	Calma.	Despejado.	Idem.
Gris-Nez	765'1	16'0	NNE.....	B.º fte.	Nuboso.	Idem.
St. Mathieu	764'4	14'0	E.....	Brisa.	Despejado.	Idem.
Isla d' Aix	765'9	13'0	E.....	Id. fte.	Nuboso.	Idem.
Biarritz	762'3	14'5	ESE.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Clermont	763'0	9'8	NNO.....	Calma.	Casi desp.º	Idem.
Parpiñán	763'4	16'0	O.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Sicte	758'6	18'2	NNO.....	Idem.	Brumoso.	Idem.
Niza	759'7	21'7	E.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Roma	759'3	16'7	NNE.....	Idem.	Idem.	Idem.
Nápoles	758'7	19'9	NE.....	Idem.	Idem.	Idem.
Palermo	759'9	25'2	OSO.....	Idem.	Nuboso.	Idem.
Malta	758'1	26'7	N.....	B.º fte.	Despejado.	Idem.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Agosto de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	65'25	66'25-33-40-35
á plazo.....	66'425	66'20-25-35-30
		fin cor. vol.
		cambio m. 66'25
		66'30 fin cor. fir.
		66'40-60-55-50
		fin próx. vol.
		cambio m. 66'50
no publicado.....	66'35	66'50-35-60-55-45-40
pequeños.....	66'30	67'80
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	67'75	67'80
pequeños.....	68'25	67'80
Idem amortizable al 4 por 100.....	83'60	83'60
pequeños.....	84'00	83'85-80-90-70-65-60-75
Billetes de Cuba, 1886.....	96'20	96'15-20-15
Acciones del Banco de España.....	408'50	408'50-408
no publicado.....	408'50	408'50 d.
Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	120 0/0	120 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEF.	DAÑO	BENEF.
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'15	Lorca.....	0'65
Almería.....	0'20	Lugo.....	0'25
Avila.....	0'25	Málaga.....	0'20
Badajoz.....	0'35	Murcia.....	0'25
Barcelona.....	0'25	Orense.....	0'35
Béjar.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palencia.....	0'25
Burgos.....	0'25	Palma de Mallorca.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pamplona.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Pontevedra.....	0'25
Cartagena.....	0'15	Reus.....	0'15
Castellón.....	0'25	Salamanca.....	0'25
Ciudad Real.....	0'25	San Sebastián.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Santander.....	0'15
Coruña.....	0'25	Sta. Cruz Tenerife.....	1'15
Cuenca.....	1	Santiago.....	0'15
Ferrol.....	0'25	Segovia.....	0'25
Gerona.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gijón.....	0'25	Soria.....	0'75
Granada.....	0'25	Talavera de la R.ª.....	0'65
Guadalajara.....	0'35	Tarragona.....	0'25
Haro.....	0'25	Torrel.....	0'25
Huelva.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huesca.....	0'25	Tudela.....	0'60
Jaén.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jerez de la Front.ª.....	0'15	Valladolid.....	0'25
León.....	0'40	Vigo.....	0'15
Lérida.....	0'15	Vitoria.....	0'25
Linares.....	0'20	Zamora.....	0'40
		Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE AGOSTO DE 1887

Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á Idem id. interior.....	63'90
Idem amortizable al 2 por 100.....	65 0/0
3 por 100 exterior.....	65 0/0
Deuda amortizable al 2 por 100 ext. á Obligaciones de Cuba.....	470'00
3 por 100.....	81'60
4 1/2 por 100.....	108'25
Consolidados ingleses.....	101 9/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 46'90 d.
Idem, á 60 días vista, dins., 47'10.
Idem, á 90 días fecha, dins., 47'20 d.
París, á la vista, frs., 4'95.
Idem, á ocho días vista, frs., 4'95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Barcelona, Cuenca y Murcia; tormenta en Córdoba. Faltan datos de Albacete, Alicante, Cádiz, Teruel y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Triceno añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 203.—Carneros, 441.—Terneras, 95.—Ovejas, 210.—Total, 949.

Su peso en kilogramos..... 43.980

Precios á los tableros.

Vaca, de 0'96 á 1'07 pesetas el kilogramo.
Carnero de 1 á 1'03 peseta el kilogramo.
Oveja á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	4.275'82
Segovia.....	1.164'62
Norte.....	5.947'34
Bilbao.....	1.209'79
Aragón.....	1.247'33
Valencia.....	3.943'39
Mediodía.....	13.594'23
Ciudad Real.....	2.649'74
Imperial.....	360'44
Correos.....	7'40
Mataderos.....	12.549'93
Fábrica del gas.....	10'06
Arganda.....	10'06
TOTAL.....	46.960'09

Madrid 22 de Agosto 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 28 de la Sala primera y el 19 de la segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

SANTOS DEL DIA

San Felipe Benicio, confesor, y San Restituto, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Servitas.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La gran vía.—Tocador de señoras.—Felipe.—La moza del cura.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Bazar H.—La risa del conejo.—Toros de puntas.—Perico el de los palotes.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 18
Teléfono núm. 651.